



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La protección legal y el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la Ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Huamancha Ñañez, Krisha Rubí (ORCID: 0000-0002-8493-3611)

**ASESORA:**

Mg. Clara Isabel Namuche Cruzado (ORCID: 0000-0003-3169-9048)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal.

**CALLAO - PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

Este proyecto final se la dedico a mi familia, en especial a mis profesores, ya que gracias a ellos adquirí las herramientas necesarias para no decaer en mi camino profesional. Este apoyo ha sido muy fundamental durante este proceso universitario, sin ellos no lo hubiera logrado. A mi profesora Namuche Cruzado, Clara Isabel, por ser tan exigente y enseñarnos la importancia de aprender cada día más y seguir creciendo como profesionales e individualmente en la vida.

### **Agradecimiento**

Empezaré agradeciendo a Dios que fungió como mi mayor guía en mi camino. Mi más sincera gratitud a mi familia y mi profundo agradecimiento a la Universidad César Vallejo, mi alma mater, por acogernos y formarnos profesionalmente. Asimismo, agradezco a todos mis profesores que moldearon mi proceso académico y científico, en especial, agradezco a la coordinadora de la carrera de Derecho Nancy Ossandon Flores por impartir sus conocimientos con nosotros guiando nuestra formación profesional.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA.....	I
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VI
ÍNDICE DE ABREVIATURAS.....	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	IX
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	16
3.3 Escenario de estudio.....	19
3.4 Participantes.....	19
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6 Procedimiento.....	20
3.7 Rigor Científico.....	22
3.8 Método de análisis de datos.....	22
3.9 Aspectos éticos.....	23
IV. Resultados.....	24
V. Discusión.....	50
VI. Conclusiones.....	58
VII. Recomendaciones.....	60

REFERENCIAS.....	62
ANEXOS.....	68

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de categorización.....	17
Tabla 2 Criterios de elección de sujetos.....	19
Tabla 3 Validación de instrumento por expertos.....	22

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

W.S.P.A:	World Society for the Protection of Animals
O.N.U:	Organización de las Naciones Unidas
U.N.E.S.C.O:	Organización de las Naciones Unidas para la Educación
C.P:	Código Penal.
C.P.P:	Constitución Política del Perú
ET AL:	Y otros.
B.A:	Bienestar Animal

## RESUMEN

La presente Tesis se desarrolló con el objetivo de Determinar de qué manera la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021. Dado que al producirse ello se vulnera los derechos reconocidos en el artículo 5 de la ley 30407 y con ello el bienestar de los animales propiciando a su vez el incremento de la violencia interpersonal en nuestra sociedad, En consecuencia, se buscó de qué forma la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021 , y , analizar de qué manera la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021. El cual se llevó a cabo a través de un enfoque cualitativo no experimental y explicativo, mediante la técnica de la entrevista y considerando la participación de tres abogados circunspectos del derecho en materia penal. Se concluyó que la normativa vigente aún es muy deficiente en relación a la prevención del maltrato animal.

**Palabras claves:** derecho animal, bienestar animal, maltrato animal, socialización primaria.



## ABSTRACT

This Thesis was developed with the objective of Determining how legal protection affects animal abuse in the first final supplementary provision of Law 30407, in the district of Puquio in the year, 2021, since when this occurs it is violated the rights recognized in article 5 of Law 30407 and with it the welfare of animals, in turn promoting an increase in interpersonal violence in our society. Consequently, it was sought in what way legal animal protection affects primary socialization in the first final complementary provision of law 30407, in the district of Puquio in the year, 2021, and, analyze how legal animal protection affects the welfare of animals in the first final complementary provision of law 30407, in the district of Puquio in the year, 2021. Which was carried out through a qualitative, non-experimental and explanatory approach, through the interview technique and considering the participation of three circumspect lawyers in criminal law. It was concluded that the current regulations are still very deficient in relation to the prevention of animal abuse.

**Keywords:** animal rights, animal welfare, animal abuse, primary socialization.

# I. INTRODUCCIÓN

Actualmente la normativa vigente ha intentado frenar el maltrato animal prescribiendo dentro de su cuerpo artículos sobre la materia en cuestión, estas sin embargo denotan contrariedades tal como lo dispuesto en la Ley N.º 30407 debido a que dicha Ley tiene por finalidad salvaguardar tanto la subsistencia como la lozanía de los animales ya sean estos domesticados o no, e imposibilitar que se siga propiciando el maltrato y la crueldad ejercida por los humanos. No obstante, esta exceptúa en su disposición complementaria primera los espectáculos declarados de carácter cultural, contradiciendo con ello la finalidad para la que fue creada. Pero esta no es la única inconsistencia evidente con la que cuenta el marco normativo legal peruano con referencia a este problema tan aquejante puesto que el artículo correspondiente al delito de este tipo penal el artículo 206-A se encuentra regulado dentro del título V de la ley penal correspondiente este a los delitos patrimoniales asemejando de esa forma la vida de un animal a la de patrimonio lo cual contraviene el objetivo por la que se creó puesto que esta manifiesta como objetivo principal fomentar el respeto por la vida no humana pero al asemejarla con un patrimonio es una forma de denigrarla.(Vega ,Watanabe,2016,p.392)

En el ámbito internacional, la importancia de la erradicación del maltrato animal radica en lo manifestado en el artículo denominado “El maltrato animal desde un punto de vista criminológico”, Año 10, N°33(Julio 2013), donde se refiere que la crueldad evidente hacia los animales es uno de los componentes que conforman la triada psicopática o de McDonald la cual se evidencia mayormente en los comportamientos criminales de los asesinos en serie. (Derecho y cambio social, 2013).La defensa del derecho del animal se encuentra protegida en la declaración universal de los derechos del animal la cual fue aprobada por la UNESCO y la ONU la misma que señala en sus articulados que todos los animales sin importar distinción tienen los mismos derechos de existencia, por lo que merecen respeto razón por la cual el hombre no puede atribuirse el derecho de acabar con los animales ni mucho menos explotarlos sino más bien de poner su conocimientos al servicio de estos , así mismo y en caso de que la muerte sea inevitable esta deberá llevarse a cabo instantáneamente sin que se genere dolor. La elaboración de esta normativa a nivel internacional fue producida considerando que todo animal posee derechos pero que por el desconocimiento del hombre estos se han visto afectados conduciéndolo a cometer crímenes no solo contra la naturaleza sino contra los animales , pues con reconocimiento de dichos derechos ayudamos a la coexistencia de las especies en el mundo , a razón de lo anteriormente expuesto podemos decir que las normativas en cuanto al derecho de los animales han suscitado constantes controversias

en favor al respeto de este derecho a fin de que el hombre deje de cometer genocidio contra estos , además de implantar valores en el sociedad ya que el respeto hacia los animales está ligado al respeto entre ellos mismos para lo cual deberá enseñarse a los niños desde la infancia a respetar y amar a los animales , es por esto que la legislación y regulación referente a este tema ha sido aplicado en todas partes del mundo. Por otro lado, a nivel internacional podemos decir que, si bien no todos los países consideran dentro de su normativa vigente a los animales como seres vivos con derechos, existen algunos que, sí, tales como Suiza y Alemania, sin embargo, los países latinoamericanos no se quedan atrás puesto que al detectar esta insuficiencia vienen realizando proyectos orientados a cambiar su realidad jurídica. (Vivas,2019,p.6).

En el Perú, el maltrato animal se da a través de la crueldad la cual puede definirse como una respuesta emocional indiferente ante el sufrimiento de estos seres o la acción que innecesariamente lesiona de alguna forma la integridad del animal causándole con ello un gran dolor o la muerte. Esta actividad de lesionar a un animal por placer ha sido catalogada como anómala y considerada como un síntoma de disturbio psicológico razón por la cual este tipo de comportamiento es inaceptable dentro de la sociedad, de igual forma y en cuanto a la persistencia del maltrato animal este se debe a los diversos factores sociales y jurídicos tales como; la poca cultura en referencia al respeto por la vida animal, la inadecuada tipificación del tipo penal referente a la protección animal y las inconsistencias contenidas en su normativa principal la ley 30407. Debido a ello el artículo 1 y 2 de la ley de protección y bienestar animal N.º 30407 se precisa que el estado debe ser el encargado de establecer condición para la protección de animales ya sean estos domésticos o silvestres y ser reconocidos como seres sintientes , los cuales merecen recibir un buen trato por parte de los humanos y vivir en armonía en el medio que los rodea , así mismo en el otro articulado precisa que esta ley tiene por finalidad que los animales gocen de bienestar y protección . (Cristian Aquino, 2020, agosto 02)

En el ámbito local, tanto la policía nacional, así como el ministerio público y/o gobiernos locales tienen la importante labor de frenar el maltrato animal, dado que son los organismos del estado que se encargan por velar la aplicación de la ley prescrita con el fin de reducir el maltrato animal. Del mismo modo y según el aporte el tribunal constitucional se reconoce que la protección de los animales está regulada por la constitución política del Perú en su artículo 68 donde se precisa que el estado debe promover el cuidado de la diversidad biológica de tal como lo exponen en el Expediente 00022-2018-PI/TC(publicada el 17 de setiembre del 2018), donde manifiesta que: resulta

necesario poder mantener un sistema de protección animal basado en las condiciones especificadas de los seres sintientes, lo cual se considera como dignidad animal ,así mismo las autoridades deberán cerciorarse de que aquellos animales que son utilizados en espectáculos públicos no reciban maltratos previos antes de entrar a la cancha o ruedo y ser realizadas de acuerdo a las usanzas tradicionales , finalmente el legislador deberá cada 20 años analizar en cuanto a la prohibición de este tipo de espectáculos los cuales a su vez deberán ser realizados sólo en los lugares donde se constituyan como espectáculos tradicionales y no expandirse a otros lugares del país.

Para continuar, Muñoz (2016) refiere que es frecuente que el planteamiento del problema se realice a través de la formulación de preguntas basadas en el problema de la investigación, las cuales deberán ser exhaustivas para que puedan conducirnos a una búsqueda verdadera (p.117). En ese orden, la presente tesis materia de estudio buscó esclarecer en cuanto a los problemas enmarcados dentro del mismo, con la finalidad de obtener las respuestas y soluciones eficaces, en ese sentido, se planteó el siguiente problema general, De qué forma la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021, Así mismo, del problema general se formuló los siguientes problemas específicos, De qué forma la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en el distrito de Puquio, en el año 2021 y De qué forma la protección legal animal repercute en la socialización primaria en el distrito de Puquio, en el año 2021.

Esta investigación ha encontrado su justificación teórica porque buscó aportar conocimientos jurídicos con respecto a cómo la protección legal repercute en el maltrato animal debido a la primera disposición legal final de la Ley N°30407, por ser un fenómeno social que ocurre con bastante frecuencia en nuestra sociedad y seguirá ocurriendo si no hacemos nada para evitarlo ya que todos ignoran las consecuencias y los factores que la producen , es por ello que el presente trabajo busca advertir a nuestra sociedad de esta realidad innegable, utilizando para ello el contraste de las teorías. En cuanto a la justificación práctica de este estudio realizado, consiste en la solución que se buscará brindar a la problemática aquí detallada, la cual versa sobre el maltrato animal y el irrespeto por la vida animal debido a la indebida regulación que le da tanto la ley N°30407, así como la normativa penal la cual ubica este tipo penal dentro del título V perteneciente a los delitos de patrimonio. Creyendo conveniente la modificación tanto de su norma principal como el articulado presente en la normativa penal a efectos de que se respete la vida de los animales, obteniendo como resultado la reducción del maltrato

animal. Así, el presente trabajo es útil pues busca solucionar la problemática aquí planteada. Por otra parte, la justificación metodológica de la presente tesis permitió recolectar información necesaria e importante gracias a los instrumentos de recolección escogidos, identificando y de igual forma describiendo las causas de como la protección legal repercute en el maltrato animal en la primera disposición legal final de la ley N°30407, finalmente, es fundamental señalar que el presente trabajo se acogió rigurosamente a las reglas del método científico ya que los resultados obtenidos deben ser validados en cuanto a nuestro problema planteado por ello este formará parte de otras investigaciones aportando así a la comunidad jurídica.

Del mismo modo, es preciso señalar que este proyecto tiene por objeto general, precisar de qué manera la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año ,2021. Por ello, es imprescindible dar a conocer los siguientes objetivos específicos con el que cuenta esta investigación , Analizar de qué manera la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021 y Establecer de qué forma la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021.

Acorde con lo señalado y como respuesta al objetivo general se formula el siguiente supuesto general, La protección legal sí repercute en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021, porque excluye a los espectáculos declarados como culturales. Y además Teniendo como supuestos específicos los siguientes, La protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021, por el vacío legal existente y La protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021, debido a la incorporación del artículo 206-A dentro del título V del código penal.

## II. MARCO TEÓRICO

En la presente tesis de investigación abordaremos estudios realizados anteriormente sobre nuestro tema de estudio, por tal caso mencionaremos antecedentes nacionales e internacionales. Según Gallardos (2017), “el marco teórico se compone de aquellos trabajos de investigación realizados con anterioridad tanto a nivel nacional e internacional que guardan relación con la problemática planteada (...)” (p.46). En otras palabras, se compone de las síntesis obtenidas de los trabajos realizados los cuales sirven para reflejar el conocimiento actual del tema determinado y como modelo de investigaciones futuras. En relación a los antecedentes nacionales mencionaremos los siguientes:

con respecto al tema tenemos como antecedentes Internacionales tesis vinculadas al tema de estudio es decir referidos la protección jurídica de los animales tales como:

Ambrosio, M, (2017). En su artículo “El maltrato y la crueldad contra los animales su importancia desde la perspectiva de la criminología”. Con el objetivo de determinar la importancia que tiene la criminología frente a la prevención de la violencia. Se utilizó un método cualitativo. Donde concluyó que se debe establecer una política pública que proteja a los animales y que con ello se genere una cultura de valores y empatía en cuanto al bienestar animal, así mismo realizar programas de sensibilización, por último, tipificar este delito y poner énfasis en las peleas de perros”. Cabe señalar, que el trabajo de investigación que precede resulta útil para este proyecto, porque pone de manifiesto las posibles soluciones al problema planteado por ello dice que se debe implantar una política pública que proteja a los animales y con ello fomentar la empatía con respecto al bienestar animal además llevar a cabo programas de sensibilización.

Según, Villalta (2018). En su tesis “El cuidado de animales domésticos en el desarrollo de la sensibilización en niños de 4 a 5 años de la unidad educativa Atenas”. El cual tiene por objeto el análisis sobre la repercusión del cuidado de animales domésticos durante la etapa del desarrollo de la sensibilización en los niños de 4 a 5 años de edad de la institución educativa de Atenas. El autor siguió el método mixto y la técnica empleada fue el análisis documental. En el apartado de las conclusiones, se determina que los docentes tienen conocimiento sobre la importancia de la protección brindada hacia los animales puesto que ello promueve virtudes tales como el respeto y la responsabilidad originando con ello un lazo de afecto y sensaciones positivas tales como la felicidad, inclinación, comodidad y en unos cuantos la resiliencia. En esa línea de ideas, es preciso mencionar que el estudio anterior es ventajoso para este trabajo de investigación, porque



resalta la importancia de ser empáticos con los animales ya que esto nos permite desarrollar una serie de valores positivos.

En base a ello, Martínez (2019). Presentó la tesis, titulada "Protocolo de evaluación de bienestar animal, diseño y validación en tambos bovinos del noroeste argentino". Siendo el objetivo elaborar y obtener la validación de un protocolo que permita evaluar el bienestar animal en instalaciones de productividad de lactosa. Se utilizó el método estadístico y su diseño de estudio es no experimental. Así mismo este proyecto concluyó que el protocolo propuesto contiene menor cantidad de parámetros a seguir lo cual permite ser realizado en un menor tiempo así mismo y al haber utilizado el método científico para su elaboración es bastante eficaz, lo cual a su vez aumenta el BA y con ello fortalece la gestión de productividad y sustentabilidad. Al respecto cabe mencionar, que esta investigación es importante para este proyecto de investigación, visto que ofrece un panorama más amplio acerca de los protocolos utilizados para prever el bienestar animal y a su vez mejorar su producción.

En base a ello, Arias (2019) Realizó la tesis titulada "Estrategias de enseñanza para la tenencia responsable de mascotas. Análisis documental sobre 4 tesis de grado, 2012 – 2018". Siendo el objetivo examinar comparativamente tácticas de enseñanza con respecto a la posesión responsable de animales, precisado en 4 tesis de grado con diversas asignaturas académicas, en los años 2012 y 2018. Para lo cual se utilizó el método cualitativo su diseño de estudio es documental. Así mismo este proyecto concluyó que las estrategias de enseñanza construidas en base a la tenencia responsables de animales es un proceso amplio el cual engloba el discernimiento de los conceptos resaltantes ,de igual forma la cognición del contexto en el cual deberá llevarse a cabo la formación y por último debemos tener en cuenta los valores adquiridos ya sean individualmente o colectivamente que emergen de la relación humana con los animales , de igual forma mencionar que es importante tener un conocimiento previo sobre el tema ya que gracias ello el docente a cargo podrá componer y proyectar correctamente los contenidos temáticos expuestos en clases. . En la misma secuencia, la anterior investigación resulta pertinente para este trabajo puesto que nos detalla una solución a la problemática presentada lo cual nos permite adentrarnos en las causas que lo generan y cómo combatir este acto tan inaceptable.

De igual forma, Solís (2016) Realizó la tesis "El maltrato animal con fines de entretenimiento y lucro, específicamente las corridas de toros y las peleas de perros en el D.F". Siendo el objetivo describir el maltrato animal con fines de entretenimiento y lucro,

específicamente las corridas de toros y las peleas de perros en el D.F. Para lo cual se utilizó el método cualitativo su diseño de estudio es documental. Así mismo este proyecto concluyó que el maltrato animal como forma de espectáculo o medio para lucrar es injustificable la violencia ejercida en este tipo de eventos deja secuelas negativas en la formación de los niños. Al respecto cabe mencionar, que esta investigación es importante para este proyecto de investigación, visto que ofrece una perspectiva de que es necesario que se modifique la primera disposición complementaria de la ley sobre bienestar animal ya que es injustificable la violencia ejercida en este tipo de eventos.

De igual forma y en cuanto a los antecedentes nacionales tenemos los siguientes:

Respecto a ello, Zuriñe (2020) en su trabajo de fin de grado, titulado “¿Hay conexión entre el maltrato animal y la violencia interpersonal?: un análisis de la crueldad animal en asesinatos en serie”. Tuvo como objetivo principal ejecutar una revisión analítica sobre los antecedentes históricos, y los factores psicopatológicos conductuales para explicar la relación del maltrato animal y la violencia interpersonal. Utilizó el método mixto con enfoque exploratorio. Donde concluyo que el agravio animal es un fenómeno social debido a que es ocasionada por factores sociales , principalmente por aquellos que se desarrollan en la infancia en plena gesta de la socialización primera , a razón de lo cual podemos decir que aquellos que se encuentra insertos en ambientes violentos tienden a ejercer violencia hacia los animales y por tanto es lógico que aquellos tengan un precedente sobre maltrato animal así pues por consiguiente la crueldad animal es un indicador de violencia interpersonal y por otro un indicador de futuros crímenes por ello es conveniente invertir en programas terapéuticos con el fin de evolucionar la afinidad de los niños hacia a los animales y con ello lograr reducir grandes costos sociales y económicos , así mismo es imprescindible la cooperación del régimen jurídico mediante un arreglo proporcional penal con respecto a su gravedad real. Del trabajo anterior se puede decir que es relevante para esta investigación porque muestra y permite inferir que existe una relación entre el maltrato animal y la violencia interpersonal en un contexto oculto, lo que conducirá a futuros eventos que pueden ser perjudiciales para las víctimas y especialmente a la sociedad.

Así también lo señala Morón (2019) en su tesis “La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el art. 206-a del código penal con la ley n°30407, respecto a su calificación como seres sensibles”. Tuvo como objeto establecer si existe relación entre la controversia y el tipo delictivo prescrito en la normativa penal en cuanto a los atropellos cometidos contra los animales con la

Ley 30407, respecto a los seres sensibles. La metodología que empleó fue cuantitativa cuya técnica fue el análisis documental. Esta investigación concluyó que después de haberse analizado las dos normativas vigentes correspondientes a esta temática tan controversial se puede evidenciar una discrepancia entre ambas normas debido a que la ley vigente de los animales califica a estos como seres sensitivos sin embargo el artículo 206- A perteneciente a la normativa penal los determina como bien patrimonial lo cual resalta que esta norma no versa sobre salvaguardar el bienestar de los animales ,sino más bien la economía del propietario de esté. En la misma secuencia, la anterior investigación resulta importante para este trabajo puesto que evidencia las contrariedades existentes en cuanto a las normativas reguladoras del maltrato animal.

Por su parte, Barragán (2017) Realizó el trabajo de investigación, titulado “Actitud de la población frente al maltrato animal en la ciudad de Trujillo en el año 2017”. Cuyo objeto de estudio fue examinar la postura de los pobladores de Trujillo respecto al agravio animal en el año 2017. Para ello, aplicó el método cualitativo con diseño de estudio experimental y el instrumento utilizado es la entrevista. Esta investigación concluyó que en su mayoría los residentes de dicho lugar se encuentran informados de la existencia en cuanto a la ley que reviste a los seres sensibles en casos de maltrato así mismo un grupo considera que el real problema radica por la falta de educación al respecto, sin embargo, la población de Trujillo demostró en su mayoría indiferencia frente al maltrato animal. Este trabajo resulta importante; debido a que, hace referencia a la realidad social en la que nos encontramos sumergidos, y nos permite observar las causas de la problemática desde otra perspectiva.

En base a ello, Muñoz (2020) Hizo la tesis, “Protección animal y responsabilidad penal de los dueños durante el estado de emergencia por covid-19 en el Perú”. El cual tiene como objetivo especificar la situación sobre la protección legal animal y la responsabilidad penal de su propietario o poseedor temporal durante el estado de emergencia debido al covid19 en el Perú. Para lo cual se utilizó el método deductivo y su diseño de estudio es descriptivo. Esta investigación concluyó que la protección jurídica y la responsabilidad penal están estrechamente vinculados por lo que el estado deberá accionar frente a la vulneración de esta normativa, además la ley vigente en cuanto a la protección animal no señala expresamente los derechos poseídos por los animales sin embargo al interpretar el artículo 5 contenidos en la ley 30407 podemos encontrar alguno de ellos, por lo que podemos decir que durante este estado de emergencia se están suspendiendo un aproximado de 3 derechos los cuales están relacionados sobre el derecho de brindar las

condiciones sanitarias básicas, así como al derecho de alimentación adecuada y finalmente poder brindar una atención médica especializada por lo que la ley debe disponer de una entidad que dictamine medidas a la protección de los animales en caso de situaciones extraordinarias de igual forma y tal como lo dispone la disposición complementaria de su normativas los deberes prescritos en el artículo 5 inciso 3 deben ser penalizados puesto que constituyen agravio animal por lo que se debe modificar lo dispuesto en el artículo 30 que determina que aquellos que vulneren lo contenido en el articulado en cuestión se le aplique una sanción administrativa. Es importante resaltar la relevancia de este estudio, ya que permite inferir que las normativas que resguardan el bienestar de los animales evidencian contradicciones, por tanto, es importante que esto pueda subsanarse con el fin de reducir el maltrato animal.

De igual forma, Cubas y Mendoza (2019) Realizaron la tesis cuyo título fue “La protección de los animales en la legislación peruana y en el derecho comparado, en relación con las corridas de toros”. Siendo el objetivo principal precisar el amparo animal tanto en la normativa peruana como en la legislación comparada con respecto a la corrida de toros. Utilizando el método comparativo, su diseño de estudio es no experimental, la muestra es cualitativa, el instrumento utilizado es el fichaje. Concluyó que el desarrollo de la protección animal en el Perú aún es insuficiente ello debido a que nuestra legislación vigente aún los prescribe como objetos de derecho, cosa que no sucede a nivel mundial como es el caso de Suiza y Alemania puesto que dichos países han realizado modificaciones respecto a la protección animal y han optado por proteger la vida y el bienestar animal antes que la economía del propietario del animal, de igual forma algunos países latinoamericanos como por ejemplo, el salvador ,Bolivia, Guatemala ,Colombia , Nicaragua, Ecuador, Argentina, Honduras, y Colombia se vienen fomentando proyectos con el fin de cambiar esta errada realidad jurídica, además esta es deficiente porque exceptúa de esta norma aquellos animales que participan en espectáculos públicos con carácter cultural o utilizados para experimentos científicos , ocasionándoles con ello daños irreparables que muchas veces les ocasiona la muerte. En esa línea de ideas, es preciso mencionar que el estudio anterior es ventajoso para este trabajo de investigación, porque proyecta la realidad jurídica peruana y la compara con legislaciones de otros países quienes modificaron sus normas debido a dicha insuficiencia, pero en el Perú aún no se hace nada para poder subsanar. Después de haber detallado los antecedentes tanto internacionales como nacionales, es necesario abordar nuestras bases teóricas, comenzaremos detallando la categoría correspondiente

a la protección legal de la cual se desprende: El vacío legal y la inadecuada tipificación. Para empezar, debemos señalar, que la protección legal viene a ser aquella protección brindada a través del organismo jurisdiccional a fin de resguardar un bien jurídico, así mismo podemos decir que cuando hablamos de protección legal en sentido amplio nos estamos refiriendo a la tutela jurisdiccional brindada por el estado la cual se encuentra expresamente reconocida en nuestra carta magna en el artículo 139 inciso 3. Al respecto, Chible, (2016), aporta que el derecho animal está destinado a proteger jurídicamente a los animales promoviendo y procurando el bienestar de estos, sin embargo es una normativa que se encuentra en pleno desarrollo pues considera que debe generar un nuevo marco jurídico que se encuentre destinada a plasmar el concepto de que los animales no son mercancías comerciales, sino más bien tienen una existencia autónoma , con derechos y privilegios, capaz de soportar el dolor , disfrute y su propia identidad o subjetividad inherente(p.375), de igual manera y según Quintanilla,(2008), refiere que la protección hacia los animales se basa en principios, el respeto y la moral de igual forma jamás podremos considerarnos defensores acérrimos de los animales si no respetamos la vida animal, así pues también debemos tener en cuenta que al referirnos en cuanto a derecho estamos hablando de derecho a la vida, justicia, vida sana y de vivir en paz y armonía(p.1)Por consiguiente, el vacío legal y/o laguna normativa es de mucha importancia para la teoría del derecho ya que la posición que se tome frente al problema incide irreparablemente en la forma de concebir el fenómeno jurídico por lo cual se iniciaron estudios a profundidad sobre ello , según ,Segura, (1989) el cual cita a Zitelmann, aporta que la naturaleza en la que se fundamenta el vacío legal es dejado de lado pues muy pocos prestan atención sobre ello a su vez decía que era un terreno al que pocos se atrevían a adentrarse para indagar. Mantenía la posición de que el problema sobre las lagunas y/o vacíos, es la limitación del ordenamiento jurídico ya que estos implican la ausencia de normas con respecto a un conflicto planteado ocasionando con ello que los jueces no encuentren la normatividad para solucionar ello, dejando de aplicar justicia (p.286)De acuerdo a, Navarro, (2020), sostiene que el vacío legal se refiere a aquellos casos en los que no se haya solución o que el derecho no soluciona, así pues puede decirse que dentro de esta se configuran aquellos casos sin solución alguna por nuestro marco jurisdiccional aunque el derecho pretenda regularlos, de forma tal que para este tipo de situaciones en las que no se haya solución deberá ser el juez quien discrecionalmente cree derecho(p.166)En cuanto a la tipificación del tipo penal podemos decir que esta es la descripción de la conducta antijurídica así mismo viene a ser un instrumento legal, indudablemente necesario y de naturaleza descriptiva

que tiene como función la individualización de las conductas punibles, el cual es redactado por el legislador quien es el encargado de seleccionar de una cantidad de comportamientos contrarios a la ley que se presentan en nuestra realidad en base al principio de ultima ratio protegiendo con ello los bienes jurídicos más fundamentales para lo cual aplicará una pena o medida de seguridad, así mismo y según Peña, (2010) La teoría del delito viene a conformar un sistema de hipótesis ya que está compuesto de enunciados que podrán probarse o verificarse a partir de los resultados que estos generen, así mismo posee tendencia dogmática al formar parte de una ciencia social debido a que no existe una postura firme con la que debería abordarse el fenómeno del delito es por eso que se trata de explicarlo de diferentes formas, en cuanto a su objeto de estudio podemos decir que es toda actividad antijurídica que necesite la aplicación de una sanción penal. Del mismo modo Vega, (2016) aporta que , el tipo penal no es necesariamente una descripción del delito, sino más bien un párrafo técnico y formal que describe dentro de si la conducta antijurídica y la sanción correspondiente, la cual a su vez está conformada por elementos tanto objetivos como subjetivos ,así mismo en cuanto al contenido que lo conforma encontramos la determinación de la conducta lesiva y el tipo el cual es como un expediente técnico del legislador el cual es creado para satisfacer las exigencias político- criminales y constitucional (p.5)

Así mismo y después de haber abordado respecto de nuestra primera categoría, es necesario desarrollar la siguiente correspondiente al maltrato animal.

Para empezar, cuando hablamos de maltrato esto se comprende como aquella acción destinada a afectar es decir tratar de forma mala a alguien (RAE).Según Bernuz ,(2015), sostiene que este es un tipo de violencia invisible ya que no es considerado un problema social debido a las características de este tipo de violencia y las víctimas sobre las que recae, así mismo este pasa muchas veces inadvertido ya que se suelen desarrollar en un ámbito privado , además los medios de comunicación no suelen darles la importancia debida a no ser que se haya ejercido con bastante dureza, de igual forma al ser las víctimas de este tipo de violencia los animales este suele pasarse por alto debido a que estos no pueden hablar así pues se encuentran sumergidas en la violencia doméstica sin poder defenderse su integridad física(p.99) Cabe resaltar que, para frenar el maltrato animal se proclamó la declaración universal de los derechos del animal en el que se prohíbe todo tipo de crueldad hacia los animales con el fin de promover el respeto animal.

Mañalich ,(2018), señala que el maltrato animal consiste en supeditar al animal para conseguir un resultado perseguido, el mismo que consiste en ocasionar un daño a este provocando con ello un menoscabo físico u ocasionándole en el peor de los casos la muerte así pues y según lo manifestado se puede colegir que el maltrato u crueldad animal es toda aquella acción u omisión, esporádica o reiterativa que provoque dolor o en tal caso sufrimiento del animal (p.322)Para Sánchez et al.(s.f) el maltrato animal es la crueldad ejercida hacia los animales este puede definirse como aquel comportamiento inadecuado y poco aceptado socialmente el cual tiene toda intención de maltratar con el fin de causar dolor, estrés o la muerte del animal, pero no solo son aquellos actos malintencionados sino también la omisión o negligencia en cuanto a los cuidados básicos que el animal requiere recibir para poder subsistir. (pg.2) Por su parte, Santiago (2013), refiere que hay dos tipos de maltrato los cuales pueden darse de manera directa toda vez que se dé de manera intencional y se manifiesten conductas agresivas que impliquen torturas e indirectas cuando se realicen con negligencia en cuanto a los cuidados mínimos requeridos por el animal para encontrarse estable saludablemente (p.3).En cuanto al enfoque teórico de las subcategorías el bienestar animal y la socialización primaria:

En relación al bienestar animal es pertinente señalar que en la legislación peruana no existe una definición concreta respecto de este tópico; sin embargo, si se recurre a la doctrina se puede rescatar, como por ejemplo para, Contreras (2017), hablar sobre derecho animal o bienestar animal implica una cosa salida de algún lugar lejano una rareza impensable, sin embargo, existen muchas organizaciones que actualmente luchan por esta causa. Pará, Alonso y Alvarado (2017), señalan que el bienestar animal es aquella ciencia destinada a comprender sobre las necesidades de los animales, el cual tiene como enfoque que estos deben contar con la posibilidad de prosperar, manteniendo para ello un desarrollo adecuado y reproducción normal y conservándose al mismo tiempo lejos de lesiones o problemas nutricionales, así como también de anormalidades fisiológicas (p.351).Para Broom (2011), señala que el bienestar animal es algo con lo que siempre han contado los animales sin embargo los humanos han cambiado ello, así mismo menciona que este es un concepto científico que puntualiza una cualidad del ser vivo en un determinado momento concreto el cual está revestido por la relación de armonía que sostiene el animal con su entorno o en todo caso la naturaleza, así pues si un perro demuestra signos de estrés es indicativo de que el bienestar se encuentra falto lo cual se encuentra relacionado a su vez con la adversidad en la que se encuentra el animal.(p.309).Cabe resaltar que, la socialización es un proceso que ha

sido objeto de principales estudios de ciencias sociales desde el siglo XX, a su vez está dentro del campo de las ciencias sociales ha presentado dos conceptos diferentes la primera está referida al proceso de conformación y organizaciones sociales mientras que la segunda centrada netamente al individuo la cual está referida al proceso de adquirir valores, actitudes y creencias a través de los agentes de socialización. Simkin et al. (2013), señala que la socialización es aquel proceso en el cual los individuos adoptan normas, valores y roles, pero no solo eso ya que es aquí donde incorporamos actitudes y creencias todo ello recepcionado del lugar donde se ubiquen a través de los diferentes agentes de socialización los cuales son la comunicación, las instituciones ya sean religiosas, educacionales o recreacionales (p.122) Según Amador et al. (2018), conceptualiza a la socialización primaria como aquella primera socialización que realiza un individuo en la niñez y a través de la cual se convierte en un miembro de la sociedad en la que se encuentra, este proceso de interacción social es importante porque depende de esta la estructura básica conformante de las siguientes socializaciones o denominadas también como socialización secundaria (p.10) Según Costa y López (2010), La socialización es el proceso, mediante el cual una persona aprende e interioriza en el desarrollo de su vida tanto los elementos culturales como ambientales lo cual compone o forma parte de la estructura de su personalidad ya que esta se encuentra supeditada a las experiencias vividas y los agentes sociales a los que se encuentra expuesto adaptándose así al entorno en el que se devuelven (p.110)



### III. METODOLOGÍA

De acuerdo a Baena, (2017) el método es aquel que se compone por establecer un orden y un desarrollo con el fin de construir bases teóricas o leyes, este desarrollo es para el investigador la medida ya sea del éxito o el fracaso en cuanto a la investigación planteada (p.31). En otras palabras, toda investigación de relevancia requiere seguir un orden para poder profundizar más en el tema y así responder las preguntas planteadas.

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### **-Tipo**

La presente Tesis es BÁSICA, ya que tiene como fin obtener un conocimiento teórico sobre los fenómenos normativos persiguiendo la resolución pertinente de los problemas legales, en ese sentido es fundamental el acopio de información. La presente tesis se analizó el fenómeno originado al contraponer las categorías de investigación, nos referimos a la protección legal y el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, con la finalidad de modificar la misma y el artículo 206-A de nuestra normativa penal.

Por ello, el enfoque del presente trabajo fue cualitativo ya que tiene por finalidad el estudio sobre la asociación de dos categorías. La investigación cualitativa es aquella en donde no se utiliza la medición cuantitativa para probar sus afirmaciones, sino más bien aquella que a través de las fuentes bibliográficas interpreta y emite sus conclusiones de manera argumentativa (Muñoz, 2016).

#### **- Diseño**

Así mismo se ha evidenciado que posee un diseño NO EXPERIMENTAL, ya que, lo que se busca es describir y analizar los efectos jurídicos que se generan de la primera disposición complementaria final de la ley 30407, precepto legal que transgrede el derecho a la vida de los animales y el bienestar de los mismos ,con características de un diseño descriptivo con corte TRANSVERSAL, el cual es apropiado para este tipo de investigación por ser un diseño que tiene por objeto la recolección de datos, así como describir categorías y analizar su interrelación (Fuentes et al.,2020).

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística**

De acuerdo al aporte de Cisterna (2005), señala que como el investigador es quien aporta significado en cuanto a los resultados obtenidos uno de los elementos básicos que debe tener en consideración es la distinción de tópicos sobre los que recolecta y organiza la información.

En la misma secuencia, podemos decir que cuando hablamos de categorizar estamos refiriéndonos al proceso a través del cual el investigador puede identificar y resaltar las unidades de análisis más principales y específicas a investigar, para después poder validarlos con los resultados de la información.

*Tabla 1.*  
*Matriz de Categorización.*

TÍTULO	
“La protección legal y el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021”	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué forma la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de puquio en el año, 2021?
Problema Específico 1	¿De qué forma la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en el distrito de Puquio, en el año, 2021?
Problema Específico 2	¿De qué forma la protección legal animal repercute en la socialización primaria en el distrito de Puquio, en el año ,2021?
OBJETIVOS	
Objetivo General	¿Determinar de qué manera la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año ,2021?

Objetivo Específico 1	¿Analizar de qué manera la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021?
Objetivo Específico 2	¿Establecer de qué forma la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021?
Supuesto General	La protección legal sí repercute en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021” porque excluye a los espectáculos declarados como culturales
Supuesto Específico 1	La protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021, por el vacío legal existente
Supuesto Específico 2	<p>– La protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021, debido a la incorporación del artículo 206-A dentro del título V del código penal.</p>
Categorización	<p>Categoría 1: La protección legal</p> <p>Subcategoría 1: vacío legal</p> <p>Subcategoría 2: Inadecuada tipificación</p> <p>Categoría 2: El maltrato animal</p> <p>Subcategoría 1: Bienestar animal</p> <p>– Subcategoría 2: socialización primaria</p>

Fuente: *Elaboración Propia*

### 3.3 Escenario de estudio

El presente trabajo de investigación, tuvo como escenario de estudio las Oficinas de la Fiscalía de Puquio, así como la colaboración de abogados con experiencia en materia penal, esta entidad es un local de dos ambientes es decir 2 pisos, en el primer piso se ubica el área de mesa de partes a la cual tiene acceso el público en general, siendo el segundo piso un área restringida solo para personal autorizado en el cual se encuentran 6 oficinas donde laboran los fiscales conjuntamente con sus asistentes fiscales. Son profesionales del derecho y trabajan en equipo para brindar servicios de calidad a la población, realizando requerimientos para la investigación del delito.

### 3.4 Participantes

Los participantes de la presente investigación fueron 3 y comprenden al personal legal y administrativo de la Fiscalía de Puquio, así como abogados con experiencia en materia penal, los cuales presentan características apropiadas para poder aportar a este trabajo. Según Monje, (2011) “el objetivo es entender el comportamiento y las experiencias de las personas dentro de su medio natural es decir registrar la información que aportan los participantes sin que exista una interferencia por parte del investigador.” (p. 154)

Tabla 2. Criterios de elección de sujetos

SUJETO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN Y GRADO ACADÉMICO	ENTIDAD (LABORAL)	CARGO Y AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Abog. Alexander Martin Pomatana Samaniego	abogado	Corte Superior de Justicia del Callao	5 años de experiencia Especialista de Causas del NCPP
2	Abog. Roqui Roger Valdivia Gómez	abogado	Fiscalía provincial mixta de Lucanas	5 años de experiencia Fiscal Adjunto
3	Abog. Juan Carlos Tacsá Castillo	abogado	Abogado Independiente	5 años de experiencia Abogado Independiente

Fuente: *Elaboración propia.*

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Baena, (2017) las técnicas son respuestas que responden al cómo realizar el trabajo de investigación y las que a su vez permiten la aplicación del método en el ámbito donde ha de aplicarse, así mismo esta juega un rol importante dentro de la investigación ya que define la estructura del proceso a seguir, de igual forma y en cuanto a los instrumentos esta menciona que estos vienen a ser el apoyo que se requiere para que las técnicas puedan cumplir su función (p.68).

Así mismo se deben considerar para la recopilación de datos las siguientes técnicas e instrumentos:

- **Análisis del Registro Documental:** Es la recopilación de textos doctrinarios y normativos que sirvió como fuente para el trabajo de investigación. De igual forma, Baena, (2017) Indica que la investigación documental y campo son un tipo de investigación básica que cumplen la función de recolectar información sobre nuestro tema a desarrollar (p.69).
- **Entrevistas:** Están dirigidas al personal legal y administrativo de la Fiscalía de Puquío, quienes ayudarán a recabar la información necesaria. Así mismo, Baena, (2017) señala que la entrevista es un interrogatorio carente de rigurosidad científica, pero a través de la cual podremos obtener una información general, pero de suma importancia para nuestro trabajo de investigación (p.79).

Así mismo y con referencia a los instrumentos podemos decir que son mecanismos necesarios que coadyuvan a recolectar la información adecuada para lograr las metas propuestas en la indagación. Para lo cual utilizaremos como instrumento a la Guía de entrevista la cual contará con preguntas precisas y abiertas, con el fin que el entrevistado pueda brindar mayor información y enfatizar las diferentes soluciones al problema planteado.

### 3.6. Procedimiento

La recolección de información es importante porque nos permite descifrar y dilucidar el presente trabajo de investigación tomando como base lo manifestado y recolectado a través de la entrevista de los especialistas en la materia a tratar, la misma que se realizará a través de una guía de preguntas la cual será validada con anterioridad. Pará lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- Personal legal y administrativo especialistas en la materia.
- El tiempo que tomó el desarrollo del trabajo de investigación.
- La disposición de los entrevistados.

### 3.7. Rigor Científico

El rigor científico es la garantía de que el trabajo de investigación cumple con estándares de calidad en el marco de confiabilidad, verificabilidad y utilidad, es decir, es válido (Cortés, Iglesias, 2004). Asimismo, este rigor científico incluye toda la estructura del trabajo, es decir, el diseño de la investigación, clasificación de la información, interpretación de la tecnología utilizada, elaboración y presentación de resultados. Estos requisitos giran en torno a la importancia de la teoría generada en la investigación, pues dependiendo de la calidad, será aceptada o rechazada por otros investigadores. Es necesario resaltar cada factor que lo constituye y compararlos con esta investigación para determinar si cumple con los requisitos metodológicos del campo de investigación.

En este caso, el rigor de la investigación cualitativa viene determinado por aspectos específicos. Así mismo cuando hablamos de confiabilidad nos referimos a una investigación segura y consistente en el tiempo. Incluye información que otros consultantes pueden estudiar en diferentes contextos y obtendrán los mismos resultados.

En segundo lugar, la credibilidad se refiere a la capacidad de los investigadores para “comprender el alcance completo y detallado de la experiencia del participante, especialmente la experiencia relacionada con el planteamiento del problema” al realizar una investigación.

El tercer aspecto es la transferencia, que se refiere a la posibilidad de aplicar la investigación a otros entornos, donde los lectores son los factores que determinan el grado de transferencia de los resultados de la investigación a otros entornos diferentes. Y, como cuarto aspecto está la confirmación, relacionado a la credibilidad del estudio, el cual deberá desarrollarse sin tomar en cuenta posturas u opiniones del investigador, utilizando para ello la auditoría, triangulación, la revisión de los participantes, etc.

El presente trabajo de investigación se acoge al rigor científico el cual tiene como función determinante cumplir objetivamente los tipos de calidad científica logrando generar credibilidad en la firmeza del trabajo y la interrelación de los conceptos, así como la

auditabilidad pertinente respecto a la validación y confiabilidad de los instrumentos técnicos. De igual forma y con respecto a la credibilidad debemos decir que esta podrá verificarse con la aplicación de las entrevistas a los expertos en la materia, los cuales después pasarán a ser interpretados y finalmente servirán para lograr redactar las conclusiones al respecto de manera sintetizada

Por lo cual se ha recurrido a tres expertos en la materia quienes realizarán la validación de la guía de entrevista, las cuales se precisan, a continuación:

*Tabla 3.*

*Validación de instrumentos por expertos.*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO (Guía de Entrevista)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
Mgtr. Clara Isabel Namuche Cruzado	Docente de la Universidad César Vallejo.	95%
Mgtr. Javier Wilfredo Paredes Sotelo	Docente de la Universidad César Vallejo.	95%
Mgtr. Berrospi Acosta, Alan	Docente de la Universidad César Vallejo.	90%
<b>PROMEDIO</b>	92.5%	

*Fuente: Elaboración propia.*

### 3.8. Método de análisis de la Información

La presente investigación está desarrollada bajo un método analítico-deductivo, analítico porque tiene por fin analizar el fenómeno jurídico que se suscita en la primera disposición complementaria final de la ley 30407 y es deductivo porque se generan conclusiones y recomendaciones con respecto a los efectos jurídicos de la ley 30407.

Los métodos legales utilizados para sustentar el proyecto de investigación serán los mismos que los utilizados en su desarrollo, estos métodos son:

**Análisis del Registro Documental:** Analiza y recopilación textos doctrinales y normativos los cuales serán la fuente de trabajo de investigación

**Análisis hermenéutico:** Busca una interpretación coherente de las reglas y los textos legales para que puedan utilizarse en la investigación. Este método busca el correcto



análisis y comprensión de las reglas, más que inferir y distorsionar los estándares subjetivos de su verdadero significado, a fin de reflejar el conocimiento en esta investigación.

### 3.9.Aspectos éticos

El presente trabajo se llevará a cabo de acuerdo al método científico planteado basándose en autores que han elaborado los trabajos de investigación utilizados, sean estas revistas, libros, respetando la autoría de los mismos, cumpliendo con ello las reglas que todo investigador debe seguir. De igual forma, se aplica el principio ético de justicia, ya que se busca que la primera disposición complementaria final de la ley 30407 sea modificada con el fin de erradicar el maltrato animal.

Por lo que este trabajo de investigación se ha desarrollado teniendo como centro la ética, el cual ha sido aplicado durante toda su estructura, teniendo en cuenta los principios de beneficencia y no maleficencia, ya que busca evitar cualquier impacto negativo hacia terceros; justicia, la autonomía y confidencialidad, como bien refieren,

Por tanto, este trabajo de investigación está desarrollado en base a la ética la cual recorre toda su estructura, teniendo en cuenta los principios de buena voluntad y no malicia, pues trata de evitar cualquier impacto negativo sobre terceros. Moscoso y Heredia (2018), toda cuestión ética debe ser enfocada desde el planteamiento del problema hasta la conclusión y posterior presentación de los resultados.

## IV. RESULTADOS

#### 4.1.- Resultados

De acuerdo a Gómez, (2012) los resultados que se obtuvieron deberán pasar a ser analizados e interpretados y de ser en este caso confiables los supuestos, éstos serán respuestas válidas para los hechos y fenómenos que hayamos investigado (p. 73). Es decir, en la presente investigación los resultados se exponen de la siguiente manera: en primer lugar, se presenta los resultados obtenidos a través de la técnica de la entrevista la cual permitirá a su vez relacionar la información en concordancia tanto de los objetivos planteados como los supuestos planteados a fin de convalidar los mismos. En ese sentido, a continuación, procederemos a presentar el resultado de las entrevistas realizadas.

**Objetivo General:** Precisar de qué manera la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquío en el año 2021.

PREGUNTA:		
P1: ¿En su opinión, ¿Cuál cree Ud. que es el motivo principal por el que la protección legal incide en el maltrato animal?		
Participantes:	➔ Respuesta	➔ Resultado
Abog. Alexander Martin Pomatana Samaniego	Señaló que la legislación peruana no tiene un ánimo de prevención frente a este tipo de delitos ya que la legislación vigente en este tipo de casos no presenta un avance normativo como las legislaciones que protegen al ser humano, en resumen, hay un decante normativa de prevención. Así mismo se puede apreciar inconsistencias a nivel normativo pues por un lado la ley 30407 tiene un ánimo de garantizar el bienestar y la protección de los animales e impedir que sufran por causas humanas tal como se prescribe en	De los tres participantes se obtiene que el factor predominante por la que la protección legal animal incide en el maltrato animal se debe primordialmente a que la legislación peruana en cuanto a los derechos de

	<p>sus artículos 2 y 3, sin embargo, en su primera disposición complementaria exceptúa de esta protección a aquellos animales utilizados en espectáculos declarados como culturales, así como los que son utilizados en experimentos en favor del desarrollo de la ciencia.</p>	<p>los animales aún es deficiente pues aún existen vacíos legales los cuales hacen permisible que el maltrato animal en el Perú siga dándose, así mismo las distintas contradicciones normativas encontradas en el análisis de su normativa principal ya que por un lado la creación de esta norma se fundamenta en garantizar .el bienestar y la protección de los animales e impedir que sufran por causas humanas tal como se prescribe en sus artículos 2 y 3 ,sin embargo en su primera disposición complementaria exceptúa de esta protección a aquellos animales utilizados en espectáculos declarados como culturales así como los que son utilizados en experimentos en favor del desarrollo de la ciencia.</p>
<p>Abog. Roqui Roger Valdivia Gómez</p>	<p>Indicó que el motivo principal se debe a las contradicciones contenidas en su ley principal y debido a la escasa normativa frente a este tipo de delitos lo cual hace permisible tanto el abandono de animales domésticos, la falta de buena crianza de las mascotas, la caza, captura, y el tráfico de animales silvestres fuera de su hábitat que se traducen en un detrimento en la salud e integridad de los animales en cautiverio.</p>	
<p>Abog. Juan Carlos Tacsá Castillo</p>	<p>Manifestó que en el Perú no hay una legislación avanzada en cuanto a este tema de vital importancia y que la normativa vigente es muy deficiente en relación a la prevención del maltrato animal , así mismo y realizando una comparación a nivel internacional podemos percatarnos que aún hoy en el Perú se concibe la vida de un animal como si de un objeto se tratara pues este tipo de delitos se tipifican dentro de los delitos patrimoniales colaborando al menosprecio de este derecho y el bien jurídico que se resguarda a través de él .</p>	

Pregunta:

P2: ¿En su opinión, Considera Ud. que la falta de modificación de la primera disposición complementaria final de la ley 30407 incide en el maltrato animal?

Participantes:	Respuesta	Resultado
Abog. Alexander Martin Pomatana Samaniego	Si, porque excluye a ciertos animales de su protección legal como por ejemplo los estipulados en la primera disposición complementaria final de la mencionada ley, pues exceptúa de su protección a aquellos animales utilizados en espectáculos declarados como culturales y aquellos que se utilizan en aras del progreso de la ciencia.	En síntesis, podemos decir que los tres abogados coligen en que la falta de modificación de la primera disposición complementaria final de la ley 30407 incide en el maltrato animal, ya que deja sin protección a aquellos animales que son utilizados en espectáculos culturales o en aras del progreso de la ciencia, por lo cual se hace imprescindible la modificación de lo estipulado en favor de frenar el maltrato animal. Así mismo existen contradicciones en la ley como lo estipulado en el
Abog. Roqui Roger Valdivia Gómez	Existe una contradicción en la propia ley, debido a que en su artículo 5 prescribe el deber de toda persona en la procura de protección de todos los animales sin mediar distinciones respecto a su especie, pero, sin embargo, la primera disposición complementaria final exceptúa las corridas de toros, peleas de toros, peleas de gallos y otros espectáculos culturales, como si se tratase de animales de inferior categoría que la presente ley no los puede proteger.	
Abog. Juan Carlos Tacsá Castillo	Teniendo en cuenta la realidad actual considero que sí debido a que estamos dejando sin protección a aquellos animales estipulados en la	

	<p>primera disposición complementaria de esta ley, y preservando con ello el maltrato animal.</p>	<p>artículo 5 donde se prescribe que toda persona tiene el deber de procurar la protección de los animales sin mediar distinción en su especie sin embargo nuestra normativa contempla las excepciones antes referidas.</p>
<p><b>Pregunta:</b>  P3.- En su opinión ¿Considera que en tiempo de pandemia se ha evidenciado de una manera más elevada la vulneración del derecho animal?</p>		
<p><b>Participantes:</b></p>	<p><b>Respuesta</b></p>	<p><b>Resultado</b></p>
<p>Abog. Alexander Martin Pomatana Samaniego</p>	<p>sí, pero no solamente a los animales sino también se ha detectado una crecida de maltrato intrafamiliar por tanto podemos decir que el hecho de que se haya generado esta situación ha restringido nuestro derecho a transitar por territorio peruano estipulado en el artículo 2 inciso 11 de nuestra carta magna y dado pie a que sea muy permisible realizar maltratos no solo hacia a los animales justamente por la inaccesibilidad que se tiene a los órganos jurisdiccionales sobre todo en las regiones del país que no tienen buena cobertura o un sistema adecuado para continuar con las labores de impartir justicia.</p>	<p>Los participantes sintonizan en que si se ha evidenciado una elevada vulneración del derecho animal pero no solo de este sino también de los ciudadanos en general porque durante esta pandemia se ha hecho un poco más dificultoso acceder a los</p>

<p>Abog. Roqui Roger Valdivia Gómez</p>	<p>No sólo los animales, en general todos los seres humanos incluidos han sufrido el cautiverio, lo que ha generado estrés en los animales y desorden biológico en el normal desarrollo funcional de las mascotas lo cual califica como maltrato animal y se encuentra contenido dentro del artículo 5 de la ley 30407 la cual hace referencia a los deberes que deben cumplir los propietarios de un animal, por otro lado hubieron especies silvestres que sí han gozado de una mayor libertad y descenso en la tortura producto de una contaminación ambiental reducida.</p>	<p>órganos de justicia correspondiente debido a las medidas sanitarias impuestas por el estado en favor de reducir y prevenir los contagios en nuestra sociedad restringiendo nuestro derecho al libre tránsito contenido en el artículo 2 inciso 11 de nuestra carta magna lo que ha generado que muchas personas no puedan salir de sus hogares incluidos sus mascotas a quienes muchos mantuvieron encerrados en sus hogares o que ha generado estrés en los animales y desorden biológico en el normal desarrollo funcional de las mascotas lo cual califica como maltrato animal y se encuentra contenido dentro del artículo 5 de la ley 30407.</p>
<p>Abog. Juan Carlos Tacsá Castillo</p>	<p>Sí, todo ello debido a las restricciones limitativas por parte del estado en favor de reducir el número de contagiados, esto ha conllevado a que se haga un poco más difícil acceder al sistema de justicia pues se impusieron medidas sanitarias drásticas. Así mismo creo que todo sufrimos las consecuencias de estas limitaciones, pero sobre todo los animales ya que muchos de ellos al no poder transitar sus amos corrieron la suerte de mantenerse encerrados en balcones sin los cuidados necesarios, expuestos al sol muchas veces sin hidratación, golpeados por sus dueños cansados de sus quejidos, dentro de todo este estrés debido al encierro considero que se ha incrementado el maltrato animal.</p>	<p>órganos de justicia correspondiente debido a las medidas sanitarias impuestas por el estado en favor de reducir y prevenir los contagios en nuestra sociedad restringiendo nuestro derecho al libre tránsito contenido en el artículo 2 inciso 11 de nuestra carta magna lo que ha generado que muchas personas no puedan salir de sus hogares incluidos sus mascotas a quienes muchos mantuvieron encerrados en sus hogares o que ha generado estrés en los animales y desorden biológico en el normal desarrollo funcional de las mascotas lo cual califica como maltrato animal y se encuentra contenido dentro del artículo 5 de la ley 30407.</p>

**Análisis e interpretación:** De las premisas p1,p2 y p3 extraído de los entrevistados referente al motivo principal por el que la protección legal incide en el maltrato animal; podemos colegir que ello se debe fundamentalmente a que en el Perú no existe una legislación avanzada en cuanto a este problema jurídico además de que la ya existente contiene muchos vacíos y contradicciones dentro de la misma ,por ello podemos señalar que la normativa vigente en cuanto el derecho animal en el Perú aún es deficiente y el real problema radica en que no se busca solucionar ello , por eso creemos fundamental la modificación de la primera disposición complementaria final de la ley 30407 en aras de salvaguardar a los animales frente al maltrato animal .

Referente al **Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021. Se obtuvo el siguiente resultado:



Pregunta		
p4: En su opinión ¿considera usted que la protección legal repercute en el bienestar de los animales? Sustente su respuesta.		
Participantes:	Respuesta	Resultado
Abog. Alexander Martin Pomatana Samaniego	Indicó que si , porque el gran porcentaje de la ciudadanía no tiene consciencia en cuanto a la protección animal lo único que podría salvaguardar el bienestar de los animales se da a través de la protección legal , pero actualmente la regulación es muy escasa además de no precisar de manera objetiva sus derechos desde ahí ya se evidencia una gran deficiencia pero este cuadro no solo se observa a nivel de la protección jurídica brindada a los animales sino también a los humanos , por lo que	Los entrevistados concuerdan que la actual legislación encargada de velar por la protección de este bien jurídico aún es escasa brindado así una protección deficiente por lo que



	podemos decir que no hay una protección real hacia los animales porque la normativa vigente es muy genérica y bastante básica que hace accesible el maltrato a estos seres.	se hace necesario que estas normas puedan evolucionar normativamente para frenar de manera adecuada el maltrato animal así mismo es imprescindible que no solo el estado tome cartas en el asunto imponiendo su ius puniendi sino también la sociedad colabore en erradicar dichas conductas reprobables.
Abog. Roqui Roger Valdivia Gómez	Indicó que sí, ya que la normativa actual no contempla por ejemplo una norma sobre la prevención del maltrato animal en tiempos del covid en ese sentido nuestra normativa es aún escasa y deficiente, sin embargo, debería subsanarse dichos vacíos con el fin de que no se siga atentando contra el bienestar animal ya que es una vida como tal y por lo tanto también tienen derecho a disfrutar y ser cuidados en su vida y salud.	
Abog. Juan Carlos Tacsá Castillo	señaló que sí, ya que nuestra normativa actual contiene vacíos y contradicciones a nivel normativo por lo que es imprescindible realizar las diferentes modificaciones a fin de salvaguardar el bienestar animal, así mismo y debido a que la población no tiene consciencia en cuanto a estos temas tan delicados es imprescindible poder realizar campañas en favor de concientizar a la población -	

Pregunta:



P5: ¿En su opinión, Cree Ud. que se debería modificar el artículo 206-A ubicado en nuestra normativa penal en aras de salvaguardar el bienestar animal? Sustente su respuesta.

Participantes:		Respuesta		Resultado
----------------	---	-----------	---	-----------

<p>Abog. Alexander Martin Pomatana Samaniego</p>	<p>sí, porque de alguna manera hace permisible acceder hacia el maltrato de los animales no debería considerarse como un patrimonio, pues yo al igual que las diferentes asociaciones que luchan día con día por defender sus derechos considero que deberían ser denominados como sujetos de derecho y esto ocasiona que no tenga la sanción justa ocasionando con ello que el maltrato persista.</p>	<p>los abogados coinciden que se debería modificar el artículo 206-A de nuestra normativa penal ya que se encuentra mal ubicado pues se ubica dentro de los delitos patrimoniales asemejando así la vida de un animal con un objeto del cual se puede disponer, lo cual es erróneo y contradictorio, de igual forma dicho artículo debería proteger también a aquellos animales que se encuentran exceptuados gracias a la disposición complementaria final de la ley 30407.</p>
<p>Abog. Roqui Roger Valdivia Gómez</p>	<p>según mi posición debería modificarse ya que no solo existe crueldad en animales domésticos o silvestres si no también en otras especies que son maltratados como es el caso de aquellos animales que son utilizados en espectáculos culturales u otros.</p>	
<p>Abog. Juan Carlos Tacsca Castillo</p>	<p>Manifestó que sí, porque el delito fue ubicado dentro de los delitos patrimoniales asemejando la vida de un animal como un objeto o patrimonio lo cual es una realidad errada y la cual debería ser modificada pues es errado concebir la vida de un animal como un objeto del cual podemos disponer.</p>	

**Pregunta:**

P6: ¿Cree Ud. que la falta de modificación del artículo 30 de la ley 30407 que sanciona con multa administrativa la vulneración al derecho animal, permite que se siga vulnerando el bienestar de los animales?

Participantes: 	Resultado 	Síntesis
Abog. Alexander Martin Pomatana Samaniego	Sostuvo que, en parte, porque frente a este tipo de delitos deberían emplearse ambas sanciones es decir una sanción penal y administrativa con el fin de erradicar la crueldad y maltrato animal, de igual forma es importante también la conciencia ciudadana.	Los entrevistados refieren que sí, pero en parte es decir conservar ambas sanciones tanto las contenidas en el código penal en el artículo 206-A y lo contenido en el artículo 30 de la ley 30407, pues ellos consideran que frente a este tipo de delitos debe existir una sanción penal y administrativa para que dicha norma cumpla con la función de prevención y protección de la integridad animal.
Abog. Roqui Roger Valdivia Gómez	sí, ya que considero que se debería castigar al infractor con pena privativa de la libertad tal como lo dispone el artículo 206-A del código penal muy aparte de la sanción económica, asimismo incidir en la educación para que no haya personas maltratadoras de animales.	
Abog. Juan Carlos Tacsa Castillo	Considero que si debiera modificarse el artículo 30 de la ley 30407 pues permite que se aplique al infractor un castigo leve en comparación a sus actos, eso conlleva a que la población siga cometiendo este tipo de actos pues al quebrantar la norma todo se soluciona monetariamente perdiendo el sentido de ser de la norma.	

**Análisis e interpretación:** Después de haber aplicado las premisas p4, p5 y p6 permite sintetizar que la protección legal repercute en el bienestar de los animales debido a que la actual legislación encargada de velar por la protección de estos bien jurídicos aún es escasa brindado así una protección deficiente por lo que se hace necesario que estas normas puedan evolucionar normativamente para frenar de manera adecuada el maltrato animal, así mismo se debería modificar el artículo 206- A pues este se

encuentra mal ubicado ya que se ubica dentro de los delitos patrimoniales asemejando así la vida de un animal con un objeto , lo cual es erróneo y contradictorio, por último debería considerar sanciones más radicales para que dicha norma cumpla con la función de prevención y protección de la integridad animal

En esa secuencia respecto al **Objetivo Específico 2:** Establecer de qué forma la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021

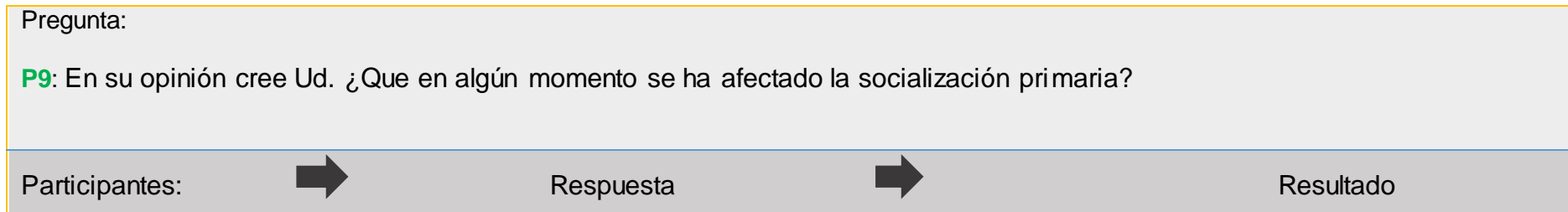
Pregunta:		
P7: ¿cree Ud. que la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407?		
Participantes:	Respuesta	Resultado
Abog. Alexander Martin Pomatana Samaniego	sí, afecta porque parte de nuestra función como ciudadanos es educar a las futuras generaciones a respetar a los animales, esto también se debe a que la legislación no contiene sanciones drásticas, y tampoco se les brinda una protección amplia hacia los animales.	Los entrevistados concuerdan en que si se produce una afectación a la socialización primaria y que ello no debería darse así debido a que una de nuestras funciones como ciudadanos conformantes de una sociedad debería ser
Abog. Roqui Roger Valdivia Gómez	Mencionó que si la afecta, ya que el niño a través del desarrollo verá el matar o maltratar animales como algo normal lo cual desviará su conducta y es muy probable que lo convierta en alguien agresivo pues para él será algo normal.	

<p>Abog. Juan Carlos Tacsca Castillo</p>	<p>Acotó que lo estipulado en la primera disposición complementaria afecta la socialización pues permite que sigamos creciendo en una sociedad violenta al permitir la difusión y realización de las corridas de toros, pelea de gallos, entre otros considerando estos hechos aberrantes como espectáculos culturales.</p>	<p>educar a los pequeños sobre estos temas , de igual modo la primera disposición complementaria de la ley 30407 contribuye a que el maltrato continúe al permitir que se sigan realizando espectáculos considerados culturales donde claramente se maltrata a los animales que participa de esta.</p>
--	---	--

**Pregunta:**  
**P8:** ¿En su opinión, De qué forma cree usted que la primera disposición complementaria final de la ley 30407 perjudica a la socialización primaria?

<b>Participantes:</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Resultado</b>
<p>Abog. Alexander Martin Pomatana Samaniego</p>	<p>Indicó que ello se debe a que los padres o entorno social normaliza los maltratos hacia los animales y que la primera disposición complementaria final de la ley 30407 induce a que ello se desarrolle al exceptuar dentro de su protección a aquellos espectáculos culturales tales como las peleas de gallo, corrida de todos o más aún los experimentos en animales por parte de la contribución al desarrollo de la ciencia.</p>	<p>Los participantes tienen una apreciación uniforme respecto a que la primera disposición complementaria final de la ley 30407 perjudica a la socialización primaria</p>

Abog. Roqui Roger Valdivia Gómez	indicó que perjudica en el sentido de que se hará costumbre como cultura maltratar animales. Así mismo manifestó que es una situación compleja, debido a que existen grupos de gran poder tradicional que han disfrutado de la violencia contra los animales, consolidando su posición de especie humana superior sobre las otras especies vivientes. Dichas prácticas culturales son un estímulo para que las futuras generaciones continúen con las prácticas de maltrato animal.	Debido a que dicha disposición exceptúa dentro del marco jurídico de protección a aquellos animales utilizados para experimentos o en espectáculos culturales, difundiendo así el maltrato animal, no solo eso ya que gracias a este tipo de espectáculos los niños normalizan el maltrato.
Abog. Juan Carlos Tacsca Castillo	Suscribió que Sí, debido a que se exceptúa de la protección animal a aquellos animales que son utilizados en espectáculos declarados como culturales, apoyando la difusión de dichos actos.	



<p>Abog. Alexander Martin Pomatana Samaniego</p>	<p>sí, porque nuestra formación no solo se produce en casa sino también en el entorno que nos rodea y donde cada uno se desenvuelve, por lo que se afecta en la formación del ser humano respecto a su conducta y su trato a otros seres. Así mismo contraviene lo estipulado en el artículo 2 inciso 24 de nuestra carta magna la cual prescribe que toda persona debe ser protegida de actos violentos que las afecte tanto psíquica como moralmente.</p>	<p>los expertos consideran que si debido a que al tener una normativa tan deficiente y exceptuar de su protección a aquellos animales utilizados tanto en espectáculos culturales como científicos , normalizan el maltrato animal lo cual afecta la formación del ser humano respecto a la conducta de este y el trato hacia sus congéneres u otros seres .Así mismo este tipo de actos contraviene con lo estipulado en el artículo 2 inciso 24 de nuestra carta magna la cual prescribe que toda persona debe ser protegida de actos violentos que las afecte tanto psíquica como moralmente .</p>
<p>Abog. Roqui Roger Valdivia Gómez</p>	<p>si se afecta la socialización primaria a través de la tauromaquia porque esta fomenta que someter o tener huyendo a un animal es normal, asimismo depende de cada estado y su influencia en las costumbres del pueblo, puesto que debe cambiar en la educación que cada vida se respeta, incluido los animales.</p>	
<p>Abog. Juan Carlos Tacsca Castillo</p>	<p>Considero que sí existe una afectación a la socialización primaria debido a que se normaliza este tipo de actos tan crueles hacia los animales, lo cual puede inducirlos a creer erróneamente que el maltrato hacia los animales está bien y es correcto, de ahí la importancia de corregir las insuficiencias del marco normativo respecto a este caso.</p>	

**Análisis e interpretación:** De las entrevistas p7, p8 y p9 extraídos de los expertos, quienes coinciden que la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407 debido a que esta exceptúa dentro de su normativa aquellos animales utilizados en espectáculos declarados como culturales tales como la corrida de toros, pelea de gallos, entre otros y aquellos que son utilizados en experimentos en favor del desarrollo científico, normalizando así el maltrato hacia los animales, afectando así la formación del ser humano respecto a su conducta y su trato a otros seres.

**Descripción de resultados de la técnica: Análisis documental**

Después de haber presentado los resultados del instrumento de entrevista mediante la guía de preguntas, es pertinente describir los resultados del análisis documental y normativo.

**Objetivo General:** Precisar de qué manera la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407 en el distrito de Puquio en el año 2021.

**Análisis documental: Resolución del Tribunal Registral**

**Ficha técnica N°1**

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**del 30/04/2019**



Expediente 00022-2018-PI/TC

PLENO JURISDICCIONAL  
Expediente 00022-2018-PI/TC

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**  
30 de abril de 2019

**Caso sobre la constitucionalidad de las excepciones a la Ley de Protección y Bienestar Animal relacionadas con la tauromaquia, la gallería y otras actividades**

CIUDADANOS C. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Asunto  
Demanda de inconstitucionalidad contra la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30407, "Ley de Protección y Bienestar Animal"

Magistrados firmantes:  
SS.  
BLUME FORTINI  
MIRANDA CANALES  
RAMOS NUÑEZ  
SARDÓN DE TABOADA  
LEDESMA NARVAEZ  
ESPINOSA SALDAÑA BARRERA  
FERREIRO COSTA

se interpone demanda de inconstitucionalidad con el objetivo de declarar inconstitucional la primera disposición complementaria final


En nuestro ordenamiento jurídico se aprecian contradicciones en su normativa principal con referencia a su finalidad y objeto pues mientras que en sus artículos 2 y 3 se prescribe que se debe garantizar el bienestar de todos los animales vertebrados e impedir que sufran por causas humanas , de igual forma

Esto no garantiza la plena protección de los derechos hacia los animales pues la última disposición complementaria final de la ley 3047 hace permisible que se siga produciendo este tipo de delitos al exceptuar de su protección a aquellos animales que son usados en los espectáculos considerados como

**Objetivo General:** Precisar de qué manera la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407 en el distrito de Puquio en el año 2021.

**Análisis documental N° 2: Sentencia**

## Ficha técnica N°2

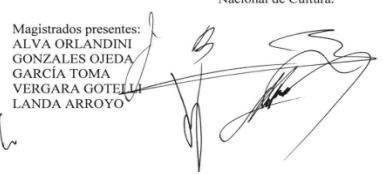
Sentencia del tribunal constitucional del 12/12/2018	pretensión	Controversia	Punto controvertido	Norma aplicada	Análisis
 <p>SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p> <p>En Lima, a los 12 días del mes de diciembre de 2018, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por los señores magistrados Romeo Ferrer, Silvana Cusima, Arsenio Nieto, Sergio de Taboada, Ludovico Narváez, Efraína-Schiffel Herrera y Pedro Cruz, pronunció la siguiente sentencia, con el aborcimiento de los magistrados Efraína Nieto y Sergio de Taboada, conllevando al artículo 30-A del Reglamento Interno del Tribunal Constitucional. Asimismo, se agrupan los votos separados de los magistrados Efraína Nieto y Sergio de Taboada.</p> <p><b>ASUNTO</b></p> <p>Recurso de agravo constitucional interpuesto por don Juan Fernando Realiza Niza, contra la resolución de Ejan 252, de fecha 19 de octubre de 2016, expedida por la Cámara Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró inaplicable la demanda de autos.</p> <p><b>ANTECEDENTES</b></p> <p><b>Hechos.</b></p> <p>Con fecha 4 de mayo de 2016, don Juan Fernando Realiza Niza interpuso demanda de amparo contra la Junta de Propietarios del Edificio Antonio Miró Quesada en la avenida Antonio Miró Quesada 780-782-784 y 3000 Francisco Graña 600, distrito de Magdalena del Mar, en el cual reside, en el cual se ordena la inaplicación del Reglamento Interno del citado edificio, en el extremo que regula la tenencia de mascotas, es decir, el inciso 8 del artículo 53 del mencionado reglamento.</p> <p>Según el propietario de un departamento ubicado en el piso 18 del citado edificio, desde diciembre de 2012, época en la cual el Reglamento Interno no prohibía la tenencia de mascotas. Adicionalmente, con fecha 3 de julio de 2015, se inscribió en el Registro Público una modificación del Reglamento Interno, en la cual se incluye la prohibición de tenencia de mascotas, con excepción de aquellas que ya existían en el edificio antes de la modificación del reglamento, a quienes se les permite permanecer hasta en decenas, prohibiéndoseles a los propietarios o inquilinos adoptar una nueva perro/miembro. Asimismo, en esta modificación se prohíbe el uso del ascensor a los propietarios acompañados de sus mascotas, los cuales deben subir o bajar por las escaleras de servicio del edificio, luego específicamente se aplicaron sus reglas al propietario e inquilino que transgredió tal prohibición.</p> <p>Indica que, pese a tener sus mascotas desde antes de la modificación del Reglamento, la demandada pretende aplicar la citada prohibición, ya que recién accedió</p> <p>EXP N ° 01413-2017-PA/TC</p>	<p>El demandante interpuso demanda de amparo contra la junta de propietarios del edificio Antonio Miró Quesada con el objetivo que se ordene la inaplicación del reglamento interno del edificio en relación a la tenencia de mascotas</p>	<p>El demandante exige que se deje sin efecto el inciso 8 del artículo 35 del reglamento interno del edificio Antonio Miró Quesada lugar en el que reside desde el 2012 la cual prohíbe la tenencia de mascotas modificación que fue añadida el 2015 y la cual excluye a los inquilinos que ya pernoctaban anteriormente a quienes se les permitirá tener mascotas hasta su deceso y prohibiéndoles adquirir una con posterioridad de igual forma se prohíbe el uso del ascensor a aquellos que tengas mascotas quienes que se podrán utilizar las escaleras de servicio del edificio bajo apercibimiento de multa quien transgrede la prohibición</p>	<p>Establecer la vulneración de los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la libertad de tránsito, en tal sentido se debe determinar si tales prohibiciones resultan ser constitucionales</p>	<p>Art.2 inciso 1 de la constitución peruana que cada persona tiene derecho a su libre desarrollo de la constitución reconoce la posibilidad de transitar libremente dentro del territorio peruano</p>	<p>La normatividad en cuanto al maltrato animal aún es deficiente pues se evidencia vacíos los cuales son aprovechados por algunas personas como es el caso de los dueños del edificio Antonio Miró Quesada quienes bajo Los reglamentos internos de su residencia atentaban contra la salud de las mascotas afectando con ello a su propietario tanto económicamente como anímicamente.</p>

**Análisis e interpretación:** De acuerdo a la Ficha N° 1 Y ficha N°2 tenemos que el delito de maltrato y crueldad animal en la legislación peruana presenta contradicciones evidentes que hacen permisibles que se sigan produciendo este tipo de delitos , por lo que se hace necesario poder modificar la legislación actual vigente sobre todo lo contenido en la primera disposición complementaria la cual exceptúa de su protección aquellos animales utilizados en espectáculos declarados como culturales y los utilizados en actos de experimentación, así mismo se puede apreciar que algunos propietarios de edificios tratan de aprovechar estos vacíos a través de sus reglamentos internos imponiendo reglamentos que afecten la salud de las mascotas provocando un menoscabo a su propietario no solo económico sino también anímico tal como se pudo apreciar en el EXP N °01413-2017-PA/TC.

Referente al **Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021 y **Objetivo Específico 2:** Establecer de qué forma la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021

### Análisis documental N.º 3: Sentencia del Tribunal Constitucional

<p>Ficha técnica N.º3</p> <p>SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL del 05/03/2020</p>	<p>FUNDAMENTOS PARA ESTE ESTUDIO</p>		<p>ANÁLISIS</p>	
<p>Expediente 0042-2004-AVTC</p>	<p><b>Nº28:</b> A juicio del colegiado no existe ningún argumento racional que fundamenta que el ser humano someta a torturas; tratos crueles de muerte innecesariamente más si dichos actos se realizan por diversión en espectáculos públicos contraviniendo así a la dignidad; naturaleza racional y emotiva del ser humano</p>	<p>Se debería frenar este tipo de espectáculos ya que no tiene ningún fundamento racional el de torturar o ejercer crueldad innecesaria a un animal solo por diversión. así mismo es</p>	<p></p> <p></p> <p></p>	<p>Debería modificarse lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la ley 30407 pues a toda vista contraviene lo estipulado en nuestra carta magna en el artículo 2 inciso 22 donde se prescribe que toda persona tiene derecho a la tranquilidad, paz y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.</p>


<p>TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p> <p>SENTENCIA DEL PLENO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p> <p>Luis Alejandro Lobatón Donayre y más de cinco mil ciudadanos contra el Poder Ejecutivo</p> <p><u>Resolución del 13 de abril de 2005</u></p> <p><b>Asunto:</b> Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por don Luis Alejandro Lobatón Donayre y más de cinco mil ciudadanos, contra el artículo 54° del Decreto Legislativo N.º 776, Ley de Tributación Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N.º 952, en cuanto establece que el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos grava el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados con excepción de los espectáculos en vivo de teatro, zarzuelas, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como culturales por el Instituto Nacional de Cultura.</p> <p>Magistrados presentes: ALVA ORLANDINI GONZALES OJEDA GARCÍA TOMA VERGARA GÓTELLI LANDA ARROYO</p> 	<p><b>N° 26:</b> A juicio del colegiado el estado tiene el deber de asegurar que las personas no se agredan entre sí ni a los animales el cual es un fundamento tanto jurídico como ético como primer deber está el de asegurar el bienestar y tranquilidad de las personas contenido en el artículo 2 inciso 22 de nuestra carta magna sin embargo este tipo de espectáculos permisibles transgreden la paz y es indudablemente contraria a ella ya que si bien no existe una afectación directa contra las personas afecta su psiquis y tranquilidad.</p>	<p>deber del estado asegurar el bienestar y tranquilidad a los ciudadanos reconocido en el artículo 2 inciso 22 de nuestra carta magna.</p>	
--	---	---	--

Asimismo, conforme al **Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021; y **Objetivo Específico 2:** Establecer de

qué forma la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, ¿2021?

#### Análisis documental N°4: Sentencia

SENTENCIA	Controversia	Bien jurídico protegido	Argumento de la Sala	Análisis
<p>Delito contra el patrimonio en la modalidad de actos de crueldad contra animales domésticos el cual se encuentra previsto en el artículo 206-A de nuestra normativa penal</p> <p>EXP. N° 06261-2020</p>	<p>El demandante solicita un año privativo de la libertad para la demandada, y CIEN DÍAS MULTA, así mismo una pena conjunta, equivalente a la suma de S/500.00, ello en razón de haberle propinado un golpe ocular a su can al haberle arrojado una piedra razón por la cual sufrió hemorragia interna, inflamación alrededor del ojo, requiriendo atención médica veterinaria.</p>	<p>Según nuestra normativa el bien jurídico protegido es la vida e integridad del animal en razón de que es considerado como seres sensibles, siendo estos tantos vertebrados, domésticos, silvestres o en cautiverio.</p>	<p>F9.1. para poder determinar la pena de este hecho delictivo debe tenerse en cuenta el fin preventivo de la misma, es decir hacerle entender a la persona que incurrió en dicho delito que su conducta es dañina y altera la paz social ya que solo el respeto de la norma puede garantizar una convivencia pacífica, así mismo tener en cuenta las atenuantes o agravantes en el caso en concreto no concurren agravantes.</p> <p>F10.2 Respecto al monto interpuesto como reparación civil debemos decir que esta obliga a reparar el daño civil causado por un ilícito penal cumpliendo así una función reparadora o resarsocia de acuerdo a lo prescrito en los artículos 92 y 93 del código penal.</p>	<p>el delito en contra del patrimonio en su modalidad de actos de crueldad contra los animales según nuestra normativa se encarga por velar por el bienestar e integridad de los declarados seres sensibles, así mismo si se incurre en este tipo de delitos al determinar la pena deberá tenerse en cuenta la concurrencia de agravantes y atenuantes de igual modo</p>

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p> <p>COLECCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CÁMARA DE LO CIVIL Y COMERCIAL DE LOS TRIBUNALES DE LO CIVIL Y COMERCIAL</p> <p>SENTENCIA</p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO: CUATRO</p> <p>Chiclayo, 06 de Julio Del año dos mil veintiuno.</p> <p>VISTA en audiencia oral y pública, revocó y cobro mediante el apoderado George Hengstler Meel el cobro del Cuanto Juzgado Fiscal de lo Penal de Chiclayo y remitió a la Carcel Janet Cecilia Sanchez Caceres en calidad de Jefe Suplementario, luego del proceso probatorio, decretó el otorgo de la sentencia siguiente:</p> <p>1.- FAREX EJECUTIVA</p> <p>1.1.- SUJETOS PROCESALES</p> <p>1.1.1.- FAREX ACUSADORA DE ENRIQUE SANCHEZ ESPEJO, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Compositiva de Chiclayo, con Casilla Electrónica N° 10979.</p> <p>1.1.2.- FAREX ACUSADA: NEL ROSARIO GONZALES RIBCO, identificada con Documento Único Registral N° 7832549, hecho de nacimiento Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque, madre de sus padres Juan Carlos y Soledad, según de información secundaria completa, estado civil soltera, ocupación - administradora de tienda, padre de 4 hijos menores, no tiene vivienda, no tiene trabajo, no tiene recursos, no tiene bienes muebles en su poder, no tiene patrimonio, otorgado por el Jefe de la Oficina de Ejecución N° 200, N° 2, con domicilio en Chiclayo, ABOGADO DEFENSOR DE ADEMAR ORIZ SILVA, con registro SCAJ N° 1192, con casilla electrónica N° 41704.</p> <p>1.1.3. AGRAVIADO: JORGE OMAR DIAZ URIBE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 4144030, con domicilio en calle Jefe Anibal N° 360, Urb. Casa de Depósitos - Chiclayo - Lambayeque.</p> <p>1.2.- HECHOS MATERIA DE IMPUTACIÓN</p> <p>1.2.1.- DEL FISCAL</p>				<p>deberá repararse civilmente del daño causado.</p>
--	--	--	--	--


## Ficha técnica N°4

Para finalizar, referente al **Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021; y **Objetivo Específico 2:** Establecer de qué forma la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021

. Se obtuvo los siguientes resultados

## Análisis documental N° 5: Sentencia

## Ficha técnica N° 5

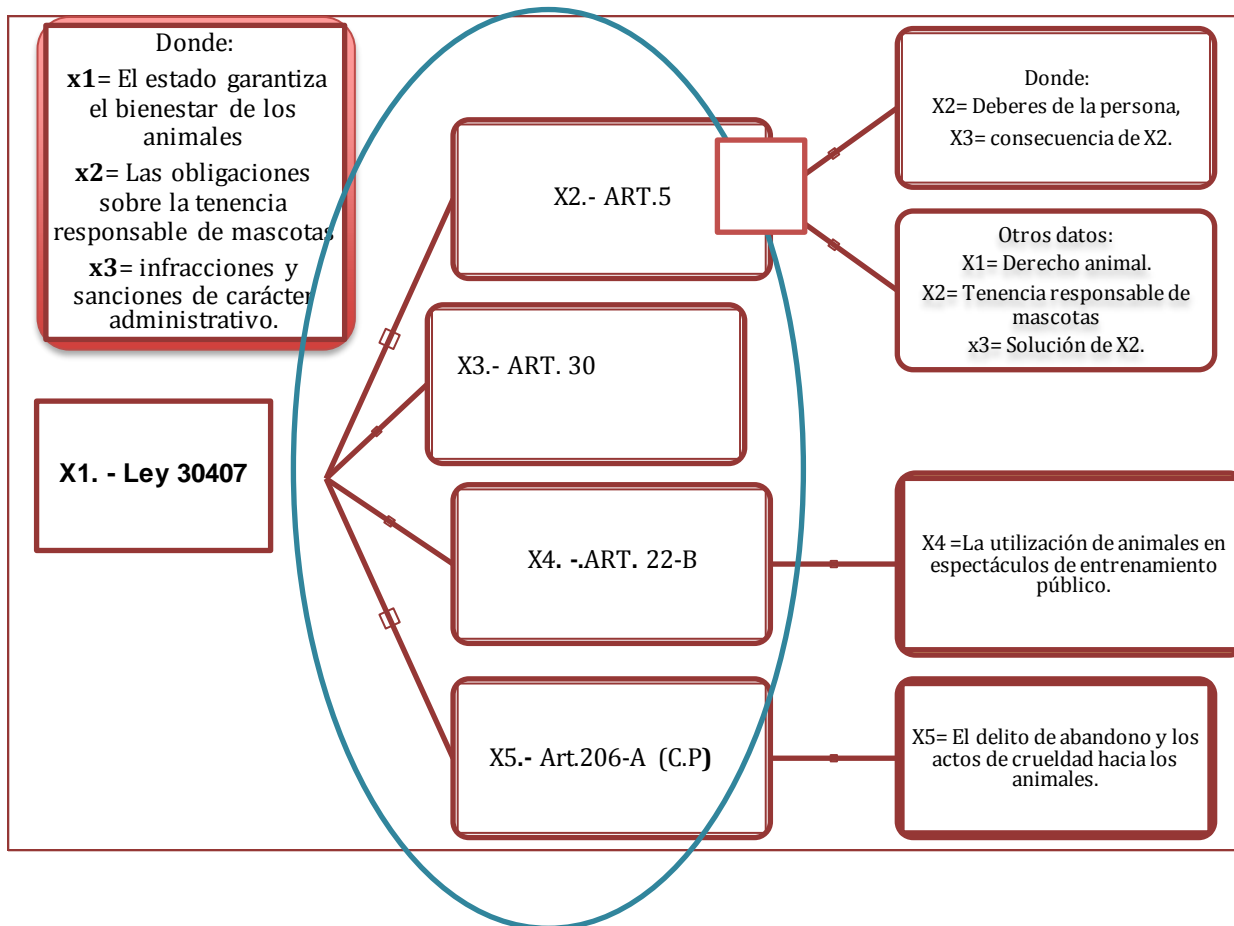
SENTENCIA	Controversia	Bien jurídico protegido	Argumento de la Sala	Análisis
<p>EXP. N.º 07392-2013-PHC/TC</p> 	<p>La recurrente interpone habeas corpus en contra del servicio de parques de lima (SERPAR) con el objetivo de que estos le entreguen los animales que la emplazada tiene en su poder los cuales se encuentran en el parque los Anillos y en el parque la muralla, alegando vulneración de propiedad entre los cuales se encuentran 5 caballos, 3 ovejas y 22 cabras manifiesta que vencido el contrato de concesión no le entregaron los animales usándolos y disfrutándolos como si fueran de su propiedad</p>	<p>Según nuestra normativa el bien jurídico protegido es el derecho de propiedad</p>	<p>desde la Constitución no es posible derivar un "derecho" de los seres humanos a tratar cruelmente o hacer sufrir a los animales no humanos. Por el contrario, de la Norma Fundamental se desprende que es un deber jurídico general de los humanos el no causar a los animales no humanos, tales como los animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, dolor y sufrimiento desproporcionado e injustificado. Por consiguiente, dicho deber no pertenece únicamente al ámbito de los deberes morales o, si se quiere, al terreno de lo extrajurídico, sino que es de recibo en nuestro marco constitucional y, en ese sentido, goza de fuerza normativa.</p> <p>f.47 Por consiguiente, el derecho de propiedad faculta a su titular para usar, gozar, explotar y disponer de ella, siempre y cuando, a través de su uso, se realice la función social que le es propia; en ese</p>	<p>Nuestra normativa vigente contempla a los animales como objeto de derecho, es decir como si de un bien mueble se tratara, ello conlleva a tener una errada realidad jurídica con referencia a los seres sensibles.</p>



			<p>sentido, el artículo 70 de la Constitución bajo comentario precisa que el derecho de propiedad se "ejerce en armonía con el bien común" e incluye, además, el derecho de defender la propiedad contra todo acto que tenga efectos de privación en la integridad de los bienes protegidos</p>	
--	--	--	---	--

**Análisis e interpretación:** De acuerdo a la Ficha N° 3, se advierte que es imprescindible frenar este tipo de espectáculos ya que no tiene ningún fundamento racional el de torturar o ejercer crueldad innecesaria a un animal solo por diversión. así mismo dichos actos contravienen con lo estipulado en nuestra carta magna en el artículo 2 inciso 22 de nuestra carta magna. Ficha N°4 se sintetiza que al determinar la pena tras cometer un delito de crueldad animal debería tenerse en cuenta la concurrencia de agravantes y atenuantes, así como repararse civilmente del daño causado. Ficha N° 5, se colige que nuestra normativa vigente contempla a los animales como objeto de derecho, es decir como si de un bien mueble se tratara, ello conlleva a tener una errada realidad jurídica con referencia a los seres sensibles.

Finalmente es pertinente realizar la descripción de la normatividad vigente de acuerdo a los objetivos planteados, conforme al **Objetivo General:** Precisar de qué manera la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año 2021; y **Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021; y **Objetivo Específico 2:** ¿Establecer de qué forma la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021.



**Análisis e interpretación:** **X1** Protege el bienestar de los animales en todas sus formas, es decir, impide cualquier acto de crueldad hacia los animales. **X2:** Aquellos que se encuentran bajo una sanción administrativa. **X3:** No contempla sanciones drásticas contra la vulneración en lo dispuesto del artículo 5 de la ley 30407. **X4** evita el maltrato animal en espectáculos de entretenimiento, ya sea públicos o privados, donde se condicione a los animales a realizar actividades fuera de su comportamiento habitual, aceptando así su integridad física y bienestar, no obstante, excluye de esta protección a las exceptuados contenidas en la primera disposición complementaria de la ley 30407 haciendo permisible el maltrato animal. **X5** Sanciona los actos de abandono y de crueldad hacia los animales con pena privativa de la libertad no menor de 3 años, sin embargo, no protege a los animales exceptuados en su normativa principal, de igual forma se encuentra tipificado dentro de los delitos patrimoniales, asemejando la vida de un animal con la de un bien mueble, fomentando el irrespeto por la vida animal.

## V.DISCUSIÓN

Luego de desarrollar los resultados en las páginas anteriores, podemos señalar que son consistentes con las teorías e investigaciones de otros autores citados en este trabajo, por lo que procederemos describiendo los resultados obtenidos y contrastarlos con las investigaciones, jurisprudencia y normas que fueron analizadas con anterioridad.

De acuerdo a Artigas y Robles (2010) señala que la discusión incluye escribir comentarios analíticos sobre los datos proporcionados y compararlos con las conclusiones extraídas por los autores señaladas durante el desarrollo del trabajo.

En ese sentido, a partir de los hallazgos encontrados producto de entrevistas, análisis documental y normativo , referente al objetivo general planteado “Determinar de qué manera la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021”; aceptamos el supuesto general que establece La protección legal sí repercute en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021” porque excluye a los espectáculos declarados como culturales.

Estos resultados guardan relación con lo que sostienen Cubas y Mendoza (2019) en la legislación peruana, quienes señalan que nuestra normativa es deficiente porque exceptúa de su protección a aquellos animales que participan en espectáculos públicos con carácter cultural o aquellos que son utilizados para experimentos científicos, ocasionándoles daños irreparables que muchas veces los conllevan a la muerte.

Al respecto, concluimos también en nuestra investigación la pertinencia de modificar la última disposición complementaria final de la ley 30407 con el fin de reducir tanto el maltrato animal como la afectación hacia los ciudadanos con la muestra de actos tan violentos pues tal como lo prescribe nuestra carta magna en el artículo 2 inciso 24 toda persona debe ser protegida de actos violentos que las afecte tanto psíquica como moralmente. De lo mencionado constatamos:

Referente a la pregunta P1: En su opinión, ¿Cuál cree Ud. que es el motivo principal por el que la protección legal incide en el maltrato animal? realizada a los Abogados especializados en derecho penal ; con conocimientos en derecho penal y con más de 5 años de experiencia en el sector público y privado, coincidieron que el factor predominante por la que la protección legal animal incide en el maltrato animal se debe primordialmente a que la legislación peruana aún es deficiente en cuanto a los derechos de los animales, asimismo aún existen vacíos legales y contradicciones normativas halladas en el análisis de su normativa principal y accesoria los cuales hacen permisible que el maltrato animal en el Perú siga dándose.

De igual forma y con respecto a la P2: En su opinión, ¿ Considera Ud. que la falta de modificación de la primera disposición complementaria final de la ley 30407 incide en el maltrato animal? ; En síntesis podemos que los tres abogados coligen en que la falta de modificación de la primera disposición complementaria final de la ley 30407 incide en el maltrato animal, ya que deja sin protección a aquellos animales que son utilizados en espectáculos culturales o en aras del progreso de la ciencia , por lo cual se hace imprescindible la modificación de lo estipulado en favor de frenar el maltrato animal. Así mismo existen contradicciones en la ley como lo estipulado en el artículo 5 donde se prescribe que toda persona tiene el deber de procurar la protección de los animales sin mediar distinción en su especie sin embargo nuestra normativa contempla las excepciones antes referidas. como bien lo indicó Solís (2016).

De la misma manera y respecto a la P: 3 ¿En su opinión, Considera Ud. que en tiempos de pandemia se ha evidenciado de una manera más elevada la vulneración del derecho animal ? ; los entrevistados coincidieron en que si se ha evidenciado una elevada vulneración del derecho animal pero no solo de este sino también de los ciudadanos en general porque durante esta pandemia se ha hecho un poco más dificultoso acceder a los órganos de justicia correspondiente debido a las medidas sanitarias impuestas por el estado en favor de reducir y prevenir los contagios en nuestra sociedad restringiendo nuestro derecho al libre tránsito contenido en el artículo 2 inciso 11 de nuestra carta magna lo que ha generado

que muchas personas no puedan salir de sus hogares incluidos sus mascotas a quienes muchos mantuvieron encerrados en lugares poco adecuados generando estrés en los animales y desorden biológico en el normal desarrollo funcional de los mismos lo cual califica como maltrato animal pues contraviene con lo contenido en el artículo 5 de la ley 30407.

Y finalmente, de la Ficha técnica N°1: Resolución del tribunal Constitucional Expediente 00022-2018-PV/TC y Ficha técnica N°2: Resolución del tribunal Constitucional EXP N ° 01413-2017-PA/TC , tenemos que el delito de maltrato y crueldad animal en la legislación peruana presenta contradicciones evidentes que hacen permisibles que se sigan produciendo este tipo de delitos , por lo que se hace necesario poder modificar la legislación actual vigente sobre todo lo contenido en la primera disposición complementaria la cual exceptúa de su protección aquellos animales utilizados en espectáculos declarados como culturales y los utilizados en actos de experimentación así mismo esto es aprovechado por algunas personas para poder imponer reglamentos que deterioren la salud y bienestar de los animales.

A continuación, procederemos con la discusión del primer objetivo específico analizar de qué manera la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021. De lo anterior resulta pertinente citar la norma que regula la protección del bienestar animal.

## Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública.

Como en líneas anteriores se ha mencionado que nuestro sistema vigente normativo aún es deficiente y contradictorio en relación a este tipo de delitos, el cual no protege de manera absoluta a los animales. Al respecto se obtuvo los siguientes resultados:

Referente a la interrogante P4: En su opinión, ¿considera usted que la protección legal repercute en el bienestar de los animales? Sustente su respuesta. ,los entrevistados concuerdan que la actual legislación encargada de velar por la protección de este bien jurídico aún es escasa brindado así una protección deficiente por lo que se hace necesario que estas normas puedan evolucionar normativamente para frenar de manera adecuada el maltrato animal así mismo es imprescindible que no solo el estado tome cartas en el asunto imponiendo su ius puniendi sino también la sociedad colabore en erradicar dichas conductas reprobables .Alonso y Alvarado (2017), señalan que el bienestar animal es aquella ciencia destinada a comprender sobre las necesidades de los animales, el cual tiene como enfoque que estos deben contar con la posibilidad de prosperar, manteniendo para ello un desarrollo adecuado y reproducción normal y conservándose al mismo tiempo lejos de lesiones o problemas nutricionales, así como también de anormalidades fisiológicas .

Respecto a la pregunta P5: ¿En su opinión, Cree Ud. que se debería modificar el artículo 206-A ubicado en nuestra normativa penal en aras de salvaguardar el bienestar animal? Sustente su respuesta.; los especialistas indicaron que si se debería modificar el artículo 206- A de nuestra normativa penal debido a que se encuentra ubicada dentro de los delitos patrimoniales asemejando la vida de un animal con un objeto del cual se puede disponer, lo cual, a todo vista resulta erróneo y contradictorio, asimismo dicho artículo debería proteger también a aquellos animales que se encuentran exceptuados dentro de la disposición complementaria final de la ley 30407.

Referente a la interrogante P6:¿Cree Ud. que la falta de modificación del artículo 30 de la ley 30407 que sanciona con multa administrativa la vulneración al derecho animal, permite que se siga vulnerando el bienestar de los animales? ; de



ello se concluyó por unanimidad que sí, pero en parte es decir conservar ambas sanciones tanto las contenidas en el código penal en el artículo 206-A y lo contenido en el artículo 30 de la ley 30407, pues ellos consideran que frente a este tipo de delitos debe existir una sanción penal y administrativa para que dicha norma cumpla con la función de prevención y protección de la integridad animal .

Asimismo el resultado anterior, guarda relación con lo que indica Morón (2019) quien refieren que después de haberse analizado las dos normativas vigentes correspondientes a esta temática tan controversial se puede evidenciar una discrepancia entre ambas normas debido a que la ley vigente de los animales califica a estos como seres sensitivos sin embargo el artículo 206- A perteneciente a la normativa penal los determina como bien patrimonial lo cual resalta que esta norma no versa sobre salvaguardar el bienestar de los animales ,sino más bien la economía del propietario.

En mérito de lo expuesto, también consideramos que nuestras normativas vigentes las cuales se encargan de erradicar el maltrato animal no son congruentes pues se incluye el delito de crueldad animal dentro del capítulo de los delitos contra el patrimonio denigrando así la vida de un animal y aún peor asemejándola con un objeto del cual se puede disponer, así mismo su norma principal contradice la finalidad por la que fue creada gracias a las excepciones agregadas a través de su primera disposición complementaria final , del mismo modo no se haya en nuestro ordenamiento una evolución de dicha normativa pues presenta vacíos. Por tanto, confirmamos el 1ºer supuesto específico: La protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021, por el vacío legal existente.

Ahora bien, respecto al segundo objetivo específico Establecer de qué forma la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021

Respecto a la pregunta P7: ¿cree Ud. que la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407? los encuestados estuvieron de acuerdo en que si se produce una afectación a la socialización primaria porque la primera disposición complementaria de la ley 30407 contribuye a que el maltrato continúe al permitir que se sigan realizando espectáculos considerados como culturales donde claramente se maltratan a los animales que participan de está afectando con ello el desarrollo de los niños quienes verán el matar o maltratar animales como algo normal lo cual desviará su conducta.

En esa línea de ideas, Según Costa y López (2010), La socialización es el proceso, mediante el cual una persona aprende e interioriza en el desarrollo de su vida tanto los elementos culturales como ambientales lo cual compone o forma parte de la estructura de su personalidad ya que esta se encuentra supeditada a las experiencias vividas y los agentes sociales a los que se encuentra expuesto adaptándose así al entorno en el que se devuelven.

Referente a la interrogante P8: ¿En su opinión, de qué forma cree usted que la primera disposición complementaria final de la ley 30407 perjudica a la socialización primaria?, los especialistas sostuvieron que las excepciones planteadas dentro de la primera disposición complementaria final de la ley 30407, permite que se difunda el maltrato animal y ello provoca que la sociedad normalice este tipo de crueldad hacia los animales.

Para continuar, respecto a la pregunta P9: En su opinión cree Ud. ¿Que en algún momento se ha afectado la socialización primaria? , los entrevistados sostuvieron que si debido a que al tener una normativa tan deficiente y exceptuar de su protección a aquellos animales utilizados tanto en espectáculos culturales como científicos , normalizan el maltrato animal lo cual afecta la formación del ser humano respecto a la conducta de este y el trato hacia sus congéneres u otros seres .Así mismo este tipo de actos contraviene con lo estipulado en el artículo 2

inciso 24 de nuestra carta magna la cual prescribe que toda persona debe ser protegida de actos violentos que las afecte tanto psíquica como moralmente .

De igual manera, de los resultados obtenidos de la Ficha técnica N°3: Resolución del tribunal Constitucional Expediente 0042-2004-AV/TC; Ficha técnica N°4: Resolución del tribunal Constitucional EXP. N° 06261-2020 y Ficha técnica N° 5: se advierte que es imprescindible frenar este tipo de espectáculos ya que no tiene ningún fundamento racional el de torturar o ejercer crueldad innecesaria a un animal solo por diversión. así mismo dichos actos contravienen con lo estipulado en nuestra carta magna en el artículo 2 inciso 22. así mismo se sintetiza que al determinar la pena tras cometer un delito de crueldad animal debería tenerse en cuenta la concurrencia de agravantes y atenuantes, así como repararse civilmente del daño causado y por último debemos decir que nuestra normativa vigente contempla a los animales como objeto de derecho, es decir como si de un bien mueble se tratara, ello conlleva a tener una errada realidad jurídica con referencia a los seres sensibles.

Por lo tanto, aceptamos el 2°do supuesto específico: La protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021, debido a la incorporación del artículo 206-A dentro del título V del código penal.

Por último, esta investigación no fue inmune a varias limitaciones más allá del control de la investigadora como el contexto social que estamos atravesando debido al Covid-19 la cual redujo la interacción física con los participantes; debido a la importancia de esta investigación, se necesita más Tiempo para realizar una investigación más detallada estudio, por lo que esté presente proyecto de investigación ha supuesto un gran esfuerzo. Para futuras investigaciones sobre protección legal y crueldad animal, se recomienda que la herramienta de investigación se aplique no solo a expertos en la materia, sino también a la población para verificar si provocará cambios en los resultados. Además, se recomienda investigar otros temas relacionados como la conexión existente entre el maltrato animal y la violencia interpersonal, el maltrato animal desde un punto de vista criminológico, entre otros.

## VI. CONCLUSIONES

Luego de discutir los resultados de este estudio, es necesario expresar nuestras conclusiones en base a los objetivos marcados.

**PRIMERO:** La protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021, debido a que no hay una legislación avanzada en cuanto a este tema de vital importancia y que la normativa vigente aún es muy deficiente en relación a la prevención del maltrato animal.

**SEGUNDO:** La protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021; debido a que la actual legislación encargada de velar por la protección de este bien jurídico contiene contradicciones brindando así una protección deficiente por lo que se hace necesario que estas normas puedan evolucionar normativamente para frenar de manera adecuada el maltrato animal así mismo es imprescindible que no solo el estado tome cartas en el asunto imponiendo su ius puniendi sino también la sociedad colabore en erradicar dichas conductas reprobables .

**TERCERO:** La protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año 2021 ; Debido a que dicha disposición exceptúa dentro del marco jurídico de protección a aquellos animales utilizados para experimentos o en espectáculos culturales , difundiendo así el maltrato animal y permitiendo a su vez normalizar el maltrato hacia los animales, asimismo contraviene con lo dispuesto en el artículo 2 inciso 24 contenido en nuestra carta magna donde se establece que el estado tiene el deber de proteger a las personas de actos violentos que puedan afectar física , psíquica y moralmente.

## VII. RECOMENDACIONES

Ahora bien, es necesario realizar las siguientes sugerencias para ayudar a resolver los problemas planteados; SE RECOMIENDA:

**PRIMERO:** Al Poder Legislativo en coordinación con las autoridades especializadas, llámese; Ministerio Público y comunidad jurídica en general, realizar un cambio normativo en cuanto a la primera disposición complementaria final de la ley 30407, teniendo en cuenta que la excepción contenida en esta permite que se siga vulnerando el bienestar animal asimismo contraviene con la finalidad para la que fue creada dicha norma.

**SEGUNDO:** De igual forma se pide la modificación del artículo 206 literal A del código penal porque incluye este delito dentro de los delitos contra el patrimonio concibiendo la vida de un animal en proporción a la de un objeto o bien inmueble lo cual es errado y a su vez no solo denigra sino también fomenta el irrespeto por la vida animal, por tanto resulta pertinente subsanar dichas deficiencias a nivel normativo ya que gracias a ello se podrá proteger de manera más eficiente el bienestar animal.

**TERCERO:** Mayores canales de difusión por parte del estado en relación al derecho de los animales tales como campañas; Charlas virtuales; redes sociales (Facebook, Tiktok, Instagram), televisión, radio; entre otros; respecto de la importancia que genera el respeto por la vida animal. Esto en virtud de generar una cultura libre de maltrato animal y violencia interpersonal puesto que gracias a la mayor difusión formaremos personas más empáticas con la prevención del maltrato en todas sus formas.

## REFERENCIAS



## Temáticos:

- Villalta, D. (2018). El cuidado de animales domésticos en el desarrollo de la sensibilización en niños de 4 a 5 años de la unidad educativa Atenas. (Tesis de licenciatura). Universidad técnica de Ambato. Recuperado de: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/28748/1/1803526514%20VILLALTA%20TIBANTA%20DIANA%20DEL%20PILAR.pdf>
- Martínez, G. (2019). Protocolo de evaluación de bienestar animal, diseño y validación en tambos bovinos del noroeste Argentino (tesis de Doctorado). Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Recuperado de: <https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/2171/tesis%20doctoral%20Gabriela%20Marcela%20Mart%C3%ADNEZ.PDF?sequence=1&isAllowed=y>
- Jiménez, A. (2019). Teaching strategies for responsible pet ownership. Documentary analysis on 4 degree theses, 2012 - 2018 (Bachelor's thesis) National Pedagogical University. Recovered from: <http://repository.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/11393/TO-23671.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Solís, M. (2016). El maltrato animal con fines de entretenimiento y lucro, específicamente las corridas de toros y las peleas de perros en el D.F. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de: <http://132.248.9.195/ptd2016/febrero/0740422/Index.html>
- Zuriñe, B. (2020). Is there a connection between animal abuse and interpersonal violence?: an analysis of animal cruelty in serial killers. (Final degree project). University of the Basque country. Recovered from: [https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/48998/TFG\\_%20Doncel%20Benito.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/48998/TFG_%20Doncel%20Benito.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

- Ambrosio, M. (2017). El maltrato y la crueldad contra los animales su importancia desde la perspectiva de la criminología. (Artículo) Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4436/8.pdf>
- Moron, M. (2019) La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el art. 206-a del código penal con la ley n°30407, respecto a su calificación como seres sensibles. (Tesis de Titulación) Universidad Andina del Cusco. Recuperado de: [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2974/1/Magaly\\_Tesis\\_bachiller\\_2019.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2974/1/Magaly_Tesis_bachiller_2019.pdf)
- Barragán, J. (2016). Actitud de la población frente al maltrato animal en la ciudad de Trujillo en el año 2017. (Tesis de Titulación). Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/9986/barragan\\_rj.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/9986/barragan_rj.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Muñoz, A. (2020). Animal protection and criminal liability of the owners during the state of emergency due to covid-19 in Peru. (Bachelor's thesis). San Ignacio de Loyola University. Recovered from: [http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/10640/1/2020\\_Mu%C3%B1oz%20Ar%C3%A9valo.pdf](http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/10640/1/2020_Mu%C3%B1oz%20Ar%C3%A9valo.pdf)
- Cubas, Y, Mendoza, R (2017). La protección de los animales en la legislación peruana y en el derecho comparado, en relación con las corridas de toros (Tesis de Titulación). Pontificia Universidad privada Antonio Guillermo Urrelo. Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/862/TESIS%20CUBAS-MENDOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chible, M. (2016). Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. (Artículo) Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v22n2/art12.pdf>
- Quintanilla, R. (2008). Protection of Animals. (Article) Recovered from: <https://www.redalyc.org/pdf/636/63617111006.pdf>

- Segura, O. (1989). El problema de las lagunas en el derecho. (Artículo) Recuperado de: [file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-ElProblemaDeLasLagunasEnElDerecho-1985307%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-ElProblemaDeLasLagunasEnElDerecho-1985307%20(4).pdf)
- Broom, D. (2011). Animal welfare: concepts, study methods and indicators. (Article) Recovered from: <https://www.redalyc.org/pdf/2950/295022382010.pdf>
- Amador, Gómez, Londoño y Pérez (2018). El proceso de socialización. Apuntes para su exploración en el campo psicosocial (Artículo) Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2950/295022382010.pdf>
- Mañalich, J. (2018). Animality and subjectivity. Animals (not humans) as subjects-of-law. (Article) Recovered from: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S07180950201800020031](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S07180950201800020031)
- Navarro, P. (2020). Gaps in the law and irrelevant cases. (Article) Recovered from: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7430747>
- Bernuz, M. (2011). El maltrato animal como violencia doméstica y de género. Un análisis sobre las víctimas. (Artículo) Recuperado de: <file:///C:/Users/USER/Downloads/25-107-3-PB.pdf>
- Alonzo y Alvarado (2017). Animal welfare, a true attitude towards animals or a simple “fashion” of our times. (Article) Recovered from: [file:///C:/Users/USER/Downloads/2215-8626-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/2215-8626-1-PB%20(1).pdf)
- Sánchez, Lozano, Limón (2011). Maltrato animal como indicador de riesgo social. Opinión de estudiantes de educación media superior. (Artículo) Recuperado de: [file:///C:/Users/USER/Downloads/Maltrato%20animal%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Maltrato%20animal%20(1).pdf)
- Broom, D. (2011). Bienestar animal: conceptos, métodos de estudio e indicadores. (Artículo) Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2950/295022382010.pdf>

Costa y López. (2010). Socialización y ambientes virtuales. (Artículo) Recuperado de:  
file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-SocializacionYAmbientesVirtuales-  
3216440%20(1).pdf

Contreras, D. (2011). Penalización del maltrato animal en Colombia. (Artículo) Recuperado  
de: [https://1library.co/document/zpdv887z-penalizacion-del-maltrato-animal-en-  
colombia.html](https://1library.co/document/zpdv887z-penalizacion-del-maltrato-animal-en-colombia.html)

Arias, L. (s. f). El tipo penal. (Artículo) Recuperado de:  
[http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:zGDbW-MH-  
HkJ:revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/download/14359/149  
74/+&cd=15&hl=es&ct=clnk&gl=pe](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:zGDbW-MH-HkJ:revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/download/14359/14974/+&cd=15&hl=es&ct=clnk&gl=pe)

Peña y Almanza. (2010). Teoría del delito. (Artículo) Recuperado de:  
[https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/novedades/libro-teoria-del-delito-oscar-  
pena.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/novedades/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf)

## **Fuentes normativas**

Código Penal

Ley de protección y bienestar animal N°30407

La declaración universal de los derechos del animal

Tribunal Constitucional Expediente 00022-2018-P/TC

## **Metodológica**

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación*. Perú: Universidad Continental

Recuperado de:

[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO\\_UC\\_EG\\_MAI\\_UC  
0584\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf)

Fuentes, D., Toscano, A., Malvácea, L., Díaz, y Díaz, L. (2020). *Metodología de la  
Investigación*. Bolivia: Universidad Pontificia Bolivariana,

Recuperado de:

[https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/6201/Metodologia%20de%20  
a%20investigacion.pdf?sequence=1](https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/6201/Metodologia%20de%20a%20investigacion.pdf?sequence=1)

Artigas, W., Y Robles, M (2010) *Metodología de la investigación: Una discusión necesaria  
en Universidades Zulianas*. México: UNAM

Recuperado de: <http://www.revista.unam.mx/vol.11/num11/art107/art107.pdf>

Fuentes, Díaz, Toscano, Malvacea y Díaz, (2020). Metodología de la investigación: *Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables*. México: Universidad Pontificia Bolivariana. Recuperado de:

<https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/6201/Metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**Baena, G.** (2017). *Metodología de la Investigación*. México: Grupo editorial patria.

Recuperado de: [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)

**Muñoz, C.** (2016). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial Progreso S.A

Recuperado de: <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/08/56-Metodologia-de-la-investigacion-Carlos-I.-Munoz-Rocha.pdf>

**Gómez, S.** (2012). *Metodología de la Investigación*. México:

Recuperado de:

[http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia\\_de\\_la\\_investigacion.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia_de_la_investigacion.pdf)

Artigas, W., Y Robles, M (2010) Metodología de la investigación: Una discusión necesaria en Universidades Zulianas. México: UNAM

Recuperado de: <http://www.revista.unam.mx/vol.11/num11/art107/art107.pdf>

Monje, C (2011) Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Colombia: Universidad Surcolombiana

Recuperado de:

file:///C:/Users/USER/Downloads/Guia%20didactica%20metodologia%20de%20la%20investigacion%20(2).pdf

## ANEXOS

## Anexo 1



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, Krisha Rubi Huamanca Ñañez, identificado con DNI N. °77571670, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo – Filial Callao, Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que:

1. El presente proyecto de investigación es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, el proyecto de investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
3. El presente proyecto de investigación no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicado ni presentado con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.

En tal sentido de identificarse fraude, plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Puquio, 2 julio de 2021

Huamanca Ñañez, Krisha Rubi.

DNI: 77571670

[ORCID: 0000-0002-8493-3611](https://orcid.org/0000-0002-8493-3611)



## Anexo 2

## Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Mg. Clara Isabel Namuche Cruzado, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Callao, asesor (a) del Trabajo de Investigación: **EL SISTEMA REGISTRAL DECLARATIVO Y LA FALTA DE INSCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN EL CALLAO-2021** (los) autor (autores) HUAMANCHA ÑAÑEZ, KRISHA RUBI , constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Puquio, 2 julio de 2021

Mg. Namuche Cruzado Clara Isabel  
DNI N° 08580729  
[ORCID: 0000-0003-3169-9048](https://orcid.org/0000-0003-3169-9048)

## Anexo 3

Matriz de Categorización

Título: La Protección Legal y el Maltrato Animal en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30407, En el distrito de Puquio en el año, 2021

Planteamiento del Problema	Problema de la Investigación	Objetivos de la Investigación	Categorías	Sub-Categoría	Metodología
Planteamiento del Problema	Problema de la Investigación	Objetivos de la Investigación			Metodología
<p>Actualmente si bien es cierto nuestra normativa vigente ha intentado frenar el maltrato animal prescribiendo dentro de su normativa artículos sobre la materia en cuestión, estas sin embargo denotan contrariedades tal como lo dispuesto en la ley N.º 30407 debido a que dicha ley en tiene por finalidad salvaguardar tanto la subsistencia como la lozanía de los animales ya sean estos domesticados o no, e imposibilitar que se siga propiciando el maltrato y la crueldad ejercida por los humanos. No obstante, esta exceptúa en su disposición complementaria primera los espectáculos declarados de carácter cultural, contradiciendo con ello la finalidad para la que fue creada. (Vega, Watanabe,2016).</p>	Problema General	Objetivo General	La Protección Legal	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ El vacío legal</li> <li>❖ La inadecuada tipificación</li> </ul>	Tipo de Investigación
	¿De qué forma la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021?	Precisar de qué manera la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021			Básico
	Problemas Específicos	Objetivos Específicos			
	¿De qué forma la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en el distrito de Puquio, en el año 2021?	Analizar de qué manera la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021	El Maltrato Animal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bienestar animal</li> <li>• La socialización primaria</li> </ul>	Cualitativo
	¿De qué forma la protección legal animal repercute en la socialización primaria en el distrito de Puquio, en el año 2021?	Establecer de que forma la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021			Participantes
Técnicas e instrumentos de Recolección					
Instrumento: Guía de entrevista					
Instrumento: Análisis documental					

## Anexo 4

## Matriz de Consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA		
PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVOS	SUPUESTOS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL
¿De qué forma la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021?	Analizar de qué manera el Sistema Registral Declarativo incide en la Falta de Inscripción de la Transferencia de Propiedad Inmueble en el Callao-2021.	La protección legal sí repercute en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021, porque excluye a los espectáculos declarados como culturales.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos específicos
¿De qué forma la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en el distrito de Puquio, en el año 2021?	Analizar de qué manera la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021	La protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021, por el vacío legal existente
¿De qué forma la protección legal animal repercute en la socialización primaria en el distrito de Puquio, en el año 2021?	Establecer de que forma la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021	La protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021, debido a la incorporación del artículo 206-A dentro del título V del código penal.

## Anexo 5

### Matriz de Operacionalización de Categorías

CATEGORÍAS	Conceptualización	SUBCATEGORÍAS
<p>categoria 1</p> <p><b>LA PROTECCIÓN LEGAL</b></p>	<p>Chible, (2016), aporta que el derecho animal está destinado a proteger jurídicamente a los animales promoviendo y procurando el bienestar de estos, sin embargo es una normativa que se encuentra en pleno desarrollo pues considera que debe generar un nuevo marco jurídico que se encuentre destinada a plasmar el concepto de que los animales no son mercancías comerciales, sino más bien tienen una existencia autónoma , con derechos y privilegios, capaz de soportar el dolor , disfrute y su propia identidad o subjetividad inherente(p.375)</p>	<p>Subcategoría 1: vacío legal</p> <p>Subcategoría 2: Inadecuada tipificación</p>
<p>categoria 2</p> <p><b>EL MALTRATO ANIMAL</b></p>	<p>Bernuz ,(2015), sostiene que este es un tipo de violencia invisible ya que no es considerado un problema social debido a las características de este tipo de violencia y las víctimas sobre las que recae, así mismo este pasa muchas veces inadvertido ya que se suelen desarrollar en un ámbito privado , además los medios de comunicación no suelen darles la importancia debida a no ser que se haya ejercido con bastante dureza, de igual forma al ser las víctimas de este tipo de violencia los animales este suele pasarse por alto debido a que estos no pueden hablar así pues se encuentran sumergidas en la violencia domestica sin poder defenderse su integridad física(p.99)</p>	<p>Subcategoría 1: afectación a la vida de los animales</p> <p>Subcategoría 2: socialización primaria</p>



## Anexo 6

## ANEXO 6

### Instrumento de recolección de datos

#### Entrevista

### GUÍA ENTREVISTA PARA LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL

#### OBJETIVO GENERAL:

Precisar de qué manera la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407 en el distrito de Puquio en el año, 2021.

1. ¿En su opinión, Cuál cree Ud. que es el motivo principal por el que la protección legal incide en el maltrato animal?
2. ¿En su opinión, Considera Ud. que la falta de modificación de la primera disposición complementaria final de la ley 30407 incide en el maltrato animal?
3. ¿En su opinión, Considera Ud. que en tiempo de pandemia se ha evidenciado de una manera más elevada la vulneración del derecho animal?

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021.

1. En su opinión, ¿considera usted que la protección legal repercute en el bienestar de los animales? Sustente su respuesta.
2. ¿En su opinión, Cree Ud. que se debería modificar el artículo 206-A ubicado en nuestra normativa penal en aras de salvaguardar el bienestar animal? Sustente su respuesta.
3. ¿Cree Ud. que la falta de modificación del artículo 30 de la ley 30407 que sanciona con multa administrativa la vulneración al derecho animal, permite que se siga vulnerando el bienestar de los animales?

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer de que forma la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021.

1. ¿cree Ud. que la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407?
2. ¿En su opinión, de qué forma cree usted que la primera disposición complementaria final de la ley 30407 perjudica a la socialización primaria?
3. En su opinión cree Ud. ¿Que en algún momento se ha afectado la socialización primaria?

## Anexo 7



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"La Protección Legal y el Maltrato Animal en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30407, En el distrito de Puquio en el año, 2021"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTOR:

Huamancha Ñañez, Krishna Rubi (ORCID: 0000-0002-8493-3611)

ASESOR:

Mg. Clara Isabel Namuche Cruzado (ORCID: 0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal.

Puquio- Perú 2021

## Anexo 8

## 1. DATOS GENERALES

Filial / sede:	CALLAO	Período académico:	2021-II
Programa académico:	TALLER DE ELABORACIÓN DE DESARROLLO DEL Proyecto de Investigación	Ciclo:	XII
Docente:	MGTR. CLARA ISABEL NAMUCHE CRUZADO	E-mail:	Cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

N°	Autor	Fecha	Hora	Breve descripción de la asesoría
1	Huamancha Ñañez, Krisha Rubí	07/09/2021	19:40	Asesoría en los lineamientos para la elaboración del Informe de investigación
2	Huamancha Ñañez, Krisha Rubí	14/09/2021	19:40	Asesoría en la recolección y tabulación de datos preliminares.
3	Huamancha Ñañez, Krisha Rubí	15/09/2021	19:40	Asesoría en la recolección y tabulación de datos preliminares.
4	Huamancha Ñañez, Krisha Rubí	28/09/2021	19:40	Asesoría en la recolección y tabulación de datos parciales.
5	Huamancha Ñañez, Krisha Rubí	05/10/2021	19:40	Análisis de la originalidad del informe de investigación en TURNITIN.
6	Huamancha Ñañez, Krisha Rubí	12/10/2021	19:40	<b>Primera Jornada de Investigación</b>
7	Huamancha Ñañez, Krisha Rubí	19/10/2021	19:40	Asesoría en el análisis y redacción de los resultados de la investigación
8	Huamancha Ñañez, Krisha Rubí	22/10/2021	19:40	Asesoría en el análisis y redacción de los resultados de la investigación
9	Huamancha Ñañez, Krisha Rubí	24/10/2021	19:40	Presentación de los resultados y exposición.

## Anexo 9





VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Mgtr. Alan Berrospi Acosta.
- Lugar en el que Labora: Universidad Cesar Vallejo.
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Krisha Rubi Huamancha Ñañez

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación										X			
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado										X			
3.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos										X			
4.- Organización	Existe una organización lógica										X			
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible										X			
6.- Objetividad	Esta de acuerdo a las leyes y principio científico										X			
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados										X			
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base										X			

- Opinión de aplicabilidad  
-El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación  
-El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración

x
90

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 43673189 Telf : 953 970 543



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Mgtr. Clara Isabel Namuche Cruzado.
- Lugar en el que Labora: Universidad Cesar Vallejo.
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Krisha Rubi Huamancha Ñañez

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación										X			
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado										X			
3.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos										X			
4.- Organización	Existe una organización lógica										X			
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible										X			
6.- Objetividad	Esta de acuerdo a las leyes y principio científico										X			
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados										X			
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base										X			

- Opinión de aplicabilidad  
-El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
- -El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración

x
90%

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 08580729 Telf.: 972001675



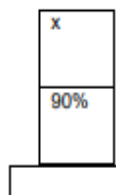
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Mgtr. Javier Wilfredo Paredes Sotelo.
- Lugar en el que Labora: Universidad Cesar Vallejo.
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Krisha Rubi Huamancha Ñañez

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación											X		
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado											X		
3.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
4.- Organización	Existe una organización lógica											X		
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible											X		
6.- Objetividad	Esta de acuerdo a las leyes y principio científico											X		
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados											X		
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base											X		

- Opinión de aplicabilidad  
-El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
- -El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 06017755 Telf.: 956769727

## ANEXO 10

## **CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

"La Protección Legal y el Maltrato Animal en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30407, En el distrito de Puquio en el año, 2021"

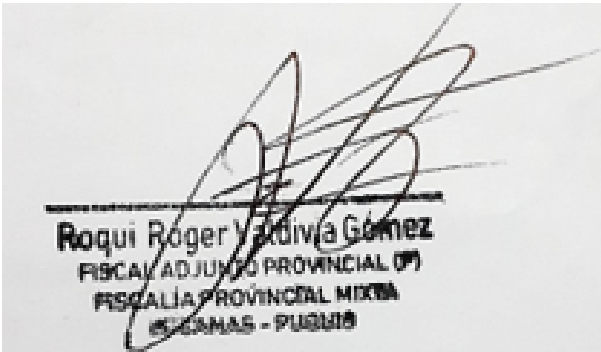
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Roqui Roger Valdivia Gomez, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 20/10/21

Firma:



Roqui Roger Valdivia Gómez  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)  
FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA  
CERREJAS - PUQUIO

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

"La Protección Legal y el Maltrato Animal en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30407, En el distrito de Puquio en el año, 2021"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Juan Carlos Tacsá Castillo, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 20/10/21

Firma:



El presente bloque contiene una firma manuscrita en tinta negra que cruza diagonalmente un sello profesional. El sello incluye un emblema estelar a la izquierda y el texto "EL NÚMERO COLEGIO DE ABOGADOS DE HUANCAYO" a la derecha. Debajo de una línea horizontal, se lee "Abog. Juan Carlos Tacsá Castillo" y "C.A.N. N° 2582".

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

"La Protección Legal y el Maltrato Animal en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30407, En el distrito de Puquio en el año, 2021"

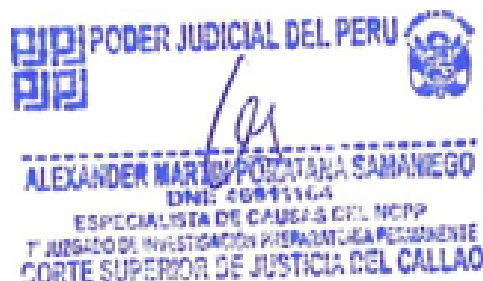
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Alexander Martin Pomatana Samaniego, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 20/10/21

Firma:



PODER JUDICIAL DEL PERU  
ALEXANDER MARTIN POMATANA SAMANIEGO  
DNI: 4881164  
ESPECIALISTA DE CAUSAS DEL NCJP  
7 JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PROVISIONAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

## Anexo 11



**Instrumento de recolección de  
datos Entrevista**

**GUÍA ENTREVISTA PARA LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN  
DERECHO  
PENAL**

- **Datos Generales:**
- **Apellidos y nombres:** Valdivia Gómez Roqui Roger
- **Lugar en el que Labora:** Fiscalía provincial mixta de Lucanas
- **Cargo y años de experiencia:** Fiscal Adjunto – 05 años
- **Profesión y grado académico:** Abogado
- **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista
- **Autor del instrumento:** Krisha Rubi Huamancha Ñañez

**OBJETIVO GENERAL:**

Precisar de qué manera la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407 en el distrito de Puquio en el año, 2021.

1. ¿En su opinión, Cuál cree Ud. que es el motivo principal por el que la protección legal incide en el maltrato animal?

Indicó que el motivo principal se debe a las contradicciones contenidas en su ley principal y debido a la escasa normativa frente a este tipo de delitos lo cual hace permisible tanto el abandono de animales domésticos, la falta de buena crianza de las mascotas, la caza, captura, y el tráfico de animales silvestres fuera de su hábitat que se traducen en un detrimento en la salud e integridad de los animales en cautiverio.

2. ¿En su opinión, Considera Ud. que la falta de modificación de la primera disposición complementaria final de la ley 30407 incide en el maltrato animal?

Existe una contradicción en la propia ley, debido a que en su artículo 5 prescribe el deber de toda persona en la procura de protección de todos los animales sin mediar distinciones respecto a su especie, pero, sin embargo, la primera disposición complementaria final exceptúa las corridas de toros, peleas de toros, peleas de gallos y otros espectáculos culturales, como si se tratase de animales de inferior categoría que la presente ley no los puede proteger.

3. ¿En su opinión, Considera Ud. que en tiempo de pandemia se ha evidenciado de una manera más elevada la vulneración del derecho animal?

No sólo los animales, en general todos los seres humanos incluidos han sufrido el cautiverio, lo que ha generado estrés en los animales y desorden biológico en el normal desarrollo funcional de las mascotas lo cual califica como maltrato animal y se encuentra contenido dentro del artículo 5 de la ley 30407 la cual hace referencia a los deberes que deben cumplir los propietarios de un animal, por otro lado hubieron especies silvestres que sí han gozado de una mayor libertad y descenso en la tortura producto de una contaminación ambiental reducida.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021.

1. En su opinión, ¿considera usted que la protección legal repercute en el bienestar de los animales? Sustente su respuesta.

Indicó que sí, ya que la normativa actual no contempla por ejemplo una norma sobre la prevención del maltrato animal en tiempos del covid en ese sentido nuestra normativa es aún escasa y deficiente, sin embargo, debería subsanarse dichos vacíos con el fin de que no se siga atentando contra el bienestar animal ya que es una vida como tal y por lo tanto también tienen derecho a disfrutar y ser cuidados en su vida y salud.

2. ¿En su opinión, Cree Ud. que se debería modificar el artículo 206-A ubicado en nuestra normativa penal en aras de salvaguardar el bienestar animal? Sustente su respuesta.

según mi posición debería modificarse ya que no solo existe crueldad en animales domésticos o silvestres si no también en otras especies que son maltratados como es el caso de aquellos animales que son utilizados en espectáculos culturales u otros.

3. ¿Cree Ud. que la falta de modificación del artículo 30 de la ley 30407 que sanciona con multa administrativa la vulneración al derecho animal, permite que se siga vulnerando el bienestar de los animales?

sí, ya que considero que se debería castigar al infractor con pena privativa de la libertad tal como lo dispone el artículo 206-A del código penal muy aparte de la sanción económica, asimismo incidir en la educación para que no haya personas maltratadoras de animales.

Establecer de que forma la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

1. ¿cree Ud. que la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407?

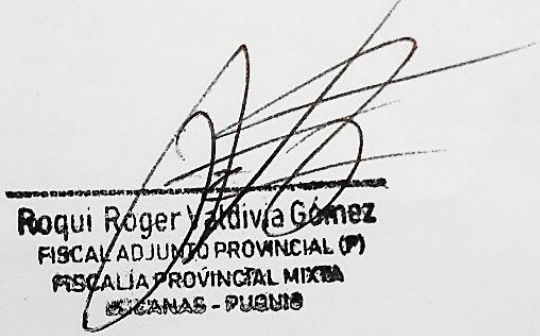
Mencionó que si la afecta, ya que el niño a través del desarrollo verá el matar o maltratar animales como algo normal lo cual desviará su conducta y es muy probable que lo convierta en alguien agresivo pues para él será algo normal.

2. ¿En su opinión, de qué forma cree usted que la primera disposición complementaria final de la ley 30407 perjudica a la socialización primaria?

indicó que perjudica en el sentido de que se hará costumbre como cultura maltratar animales. Así mismo manifestó que es una situación compleja, debido a que existen grupos de gran poder tradicional que han disfrutado de la violencia contra los animales, consolidando su posición de especie humana superior sobre las otras especies vivientes. Dichas prácticas culturales son un estímulo para que las futuras generaciones continúen con las prácticas de maltrato animal.

3. En su opinión cree Ud. ¿Que en algún momento se ha afectado la socialización primaria?

sí se afecta la socialización primaria a través de la tauromaquia porque esta fomenta que someter o tener huyendo a un animal es normal, asimismo depende de cada estado y su influencia en las costumbres del pueblo, puesto que debe cambiar en la educación que cada vida se respeta, incluido los animales.



**Roqui Roger Yardiya Gómez**  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)  
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA  
SICANAS - PUERTO

**Instrumento de recolección de  
datos Entrevista**

**GUÍA ENTREVISTA PARA LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN  
DERECHO  
PENAL**

- **Datos Generales:**
- **Apellidos y nombres:** Pomatana Samaniego Alexander Martin
- **Lugar en el que Labora:** Corte Superior de Justicia del Callao
- **Cargo y años de experiencia:** Especialista de Causas del NCPP – 05 años
- **Profesión y grado académico:** Abogado
- **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista
- **Autor del instrumento:** Krisha Rubi Huamancha Ñañez

**OBJETIVO GENERAL:**

Precisar de qué manera la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407 en el distrito de Puquio en el año, 2021.

1. ¿En su opinión, Cuál cree Ud. que es el motivo principal por el que la protección legal incide en el maltrato animal?

Indicó que el motivo principal se debe a las contradicciones contenidas en su ley principal y debido a la escasa normativa frente a este tipo de delitos lo cual hace permisible tanto el abandono de animales domésticos, la falta de buena crianza de las mascotas, la caza, captura, y el tráfico de animales silvestres fuera de su hábitat que se traducen en un detrimento en la salud e integridad de los animales en cautiverio.

2. ¿En su opinión, Considera Ud. que la falta de modificación de la primera disposición complementaria final de la ley 30407 incide en el maltrato animal?

Si, porque excluye a ciertos animales de su protección legal como por ejemplo los estipulados en la primera disposición complementaria final de la mencionada ley, pues exceptúa de su protección a aquellos animales utilizados en espectáculos declarados como culturales y aquellos que se utilizan en aras del progreso de la ciencia.

3. ¿En su opinión, Considera Ud. que en tiempo de pandemia se ha evidenciado de una manera más elevada la vulneración del derecho animal?

sí, pero no solamente a los animales sino también se ha detectado una crecida de maltrato intrafamiliar por tanto podemos decir que el hecho de que se haya generado esta situación ha restringido nuestro derecho a transitar por territorio peruano estipulado en el artículo 2 inciso 11 de nuestra carta magna y dado pie a que sea muy permisible realizar maltratos no solo hacia a los animales justamente por la inaccesibilidad que se tiene a los órganos jurisdiccionales sobre todo en las regiones del país que no tienen buena cobertura o un sistema adecuado para continuar con las labores de impartir justicia.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021.

1. En su opinión, ¿considera usted que la protección legal repercute en el bienestar de los animales? Sustente su respuesta.

Indicó que sí, porque el gran porcentaje de la ciudadanía no tiene consciencia en cuanto a la protección animal lo único que podría salvaguardar el bienestar de los animales se da a través de la protección legal, pero actualmente la regulación es muy escasa además de no precisar de manera objetiva sus derechos desde ahí ya se evidencia una gran deficiencia pero este cuadro no solo se observa a nivel de la protección jurídica brindada a los animales sino también a los humanos, por lo que podemos decir que no hay una protección real hacia los animales porque la normativa vigente es muy genérica y bastante básica que hace accesible el maltrato a estos seres.

2. ¿En su opinión, Cree Ud. que se debería modificar el artículo 206-A ubicado en nuestra normativa penal en aras de salvaguardar el bienestar animal? Sustente su respuesta.

sí, porque de alguna manera hace permisible acceder hacia el maltrato de los animales no debería considerarse como un patrimonio, pues yo al igual que las diferentes asociaciones que luchan día con día por defender sus derechos considero que deberían ser denominados como sujetos de derecho y esto ocasiona que no tenga la sanción justa ocasionando con ello que el maltrato persista.

3. ¿Cree Ud. que la falta de modificación del artículo 30 de la ley 30407 que sanciona con multa administrativa la vulneración al derecho animal, permite que se siga vulnerando el bienestar de los animales?

Sostuvo que, en parte, porque frente a este tipo de delitos deberían emplearse ambas sanciones es decir una sanción penal y administrativa con el fin de erradicar la crueldad y maltrato animal, de igual forma es importante también la conciencia ciudadana.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer de que forma la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021.

1. ¿cree Ud. que la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407?

sí, afecta porque parte de nuestra función como ciudadanos es educar a las futuras generaciones a respetar a los animales, esto también se debe a que la legislación no contiene sanciones drásticas, y tampoco se les brinda una protección amplia hacia los animales.

2. ¿En su opinión, de qué forma cree usted que la primera disposición complementaria final de la ley 30407 perjudica a la socialización primaria?

Indicó que ello se debe a que los padres o entorno social normaliza los maltratos hacia los animales y que la primera disposición complementaria final de la ley 30407 induce a que ello se desarrolle al exceptuar dentro de su protección a aquellos espectáculos culturales tales como las peleas de gallo, corrida de todos o más aún los experimentos en animales por parte de la contribución al desarrollo de la ciencia.

3. En su opinión cree Ud. ¿Que en algún momento se ha afectado la socialización primaria?

sí, porque nuestra formación no solo se produce en casa sino también en el entorno que nos rodea y donde cada uno se desenvuelve, por lo que se afecta en la formación del ser humano respecto a su conducta y su trato a otros seres. Así mismo contraviene lo estipulado en el artículo 2 inciso 24 de nuestra carta magna la cual prescribe que toda persona debe ser protegida de actos violentos que las afecte tanto psíquica como moralmente.

 PODER JUDICIAL DEL PERU   
*Las*  
ALEXANDER MARTÍN POTATANA SAMANIEGO  
DNI: 46911164  
ESPECIALISTA DE CAUSAS DEL NCPP  
7º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PERMANENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**Instrumento de recolección de  
datos Entrevista**

**GUÍA ENTREVISTA PARA LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN  
DERECHO  
PENAL**

- **Datos Generales:**
- **Apellidos y nombres:** Tacsca Castillo Juan Carlos
- **Lugar en el que Labora:** Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco
- **Cargo y años de experiencia:** Fiscal Adjunto – 05 años
- **Profesión y grado académico:** Abogado
- **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista
- **Autor del instrumento:** Krisha Rubi Huamancha Ñañez

**OBJETIVO GENERAL:**

Precisar de qué manera la protección legal incide en el maltrato animal en la primera disposición complementaria final de la ley 30407 en el distrito de Puquio en el año, 2021.

1. ¿En su opinión, Cuál cree Ud. que es el motivo principal por el que la protección legal incide en el maltrato animal?

Manifestó que en el Perú no hay una legislación avanzada en cuanto a este tema de vital importancia y que la normativa vigente es muy deficiente en relación a la prevención del maltrato animal, así mismo y realizando una comparación a nivel internacional podemos percatarnos que aún hoy en el Perú se concibe la vida de un animal como si de un objeto se tratara pues este tipo de delitos se tipifican dentro de los delitos patrimoniales colaborando al menosprecio de este derecho y el bien jurídico que se resguarda a través de él.

2. ¿En su opinión, Considera Ud. que la falta de modificación de la primera disposición complementaria final de la ley 30407 incide en el maltrato animal?

Teniendo en cuenta la realidad actual considero que sí debido a que estamos dejando sin protección a aquellos animales estipulados en la primera disposición complementaria de esta ley, y preservando con ello el maltrato animal.

3. ¿En su opinión, Considera Ud. que en tiempo de pandemia se ha evidenciado de una manera más elevada la vulneración del derecho animal?

Sí, todo ello debido a las restricciones limitativas por parte del estado en favor de reducir el número de contagiados, esto ha conllevado a que se haga un poco más difícil acceder al sistema de justicia pues se impusieron medidas sanitarias drásticas. Así mismo creo que todo sufrimos las consecuencias de estas limitaciones, pero sobre todo los animales ya que muchos de ellos al no poder transitar sus amos corrieron la suerte de mantenerse encerrados en balcones sin los cuidados necesarios, expuestos al sol muchas veces sin hidratación, golpeados por sus dueños cansados de sus quejidos, dentro de todo este estrés debido al encierro considero que se ha incrementado el maltrato animal.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la protección legal animal incide en el bienestar de los animales en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021.

1. En su opinión, ¿considera usted que la protección legal repercute en el bienestar de los animales? Sustente su respuesta.

señaló que sí, ya que nuestra normativa actual contiene vacíos y contradicciones a nivel normativo por lo que es imprescindible realizar las diferentes modificaciones a fin de salvaguardar el bienestar animal, así mismo y debido a que la población no tiene consciencia en cuanto a estos temas tan delicados es imprescindible poder realizar campañas en favor de concientizar a la población -

2. ¿En su opinión, Cree Ud. que se debería modificar el artículo 206-A ubicado en nuestra normativa penal en aras de salvaguardar el bienestar animal? Sustente su respuesta.

Manifestó que sí, porque el delito fue ubicado dentro de los delitos patrimoniales asemejando la vida de un animal como un objeto o patrimonio lo cual es una realidad errada y la cual debería ser modificada pues es errado concebir la vida de un animal como un objeto del cual podemos disponer.

3. ¿Cree Ud. que la falta de modificación del artículo 30 de la ley 30407 que sanciona con multa administrativa la vulneración al derecho animal, permite que se siga vulnerando el bienestar de los animales?

Considero que si debería modificarse el artículo 30 de la ley 30407 pues permite que se aplique al infractor un castigo leve en comparación a sus actos, eso conlleva a que la población siga cometiendo este tipo de actos pues al quebrantar la norma todo se soluciona monetariamente perdiendo el sentido de ser de la norma.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer de que forma la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407, en el distrito de Puquio en el año, 2021.

1. ¿cree Ud. que la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera disposición complementaria final de la ley 30407?

Acotó que lo estipulado en la primera disposición complementaria afecta la socialización pues permite que sigamos creciendo en una sociedad violenta al permitir la difusión y realización de las corridas de toros, pelea de gallos, entre otros considerando estos hechos aberrantes como espectáculos culturales.

2. ¿En su opinión, de qué forma cree usted que la primera disposición complementaria final de la ley 30407 perjudica a la socialización primaria?

Suscribió que Sí, debido a que se exceptúa de la protección animal a aquellos animales que son utilizados en espectáculos declarados como culturales, apoyando la difusión de dichos actos.

3. En su opinión cree Ud. ¿Que en algún momento se ha afectado la socialización primaria?

Considero que sí existe una afectación a la socialización primaria debido a que se normaliza este tipo de actos tan crueles hacia los animales, lo cual puede inducirlos a creer erróneamente que el maltrato hacia los animales está bien y es correcto, de ahí la importancia de corregir las insuficiencias del marco normativo respecto a este caso.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS  
DE HUANCAYO  
Abog. Juan Carlos Tacsa Castillo  
C.A.H. N° 2582

## ANEXO 12

## Triangulación de abogados

Preguntas	Alexander Martin Pomatana Samaniego	Roqui Roger Valdivia Gómez	Juan Carlos Tacsca Castillo	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (Desacuerdo)	Interpretación de los abogados
1. ¿En su opinión, Cuál cree Ud. que es el motivo principal por el que la protección legal incide en el maltrato animal?	Señaló que la legislación peruana no tiene un ánimo de prevención frente a este tipo de delitos ya que la legislación vigente en este tipo de casos no presenta un avance normativo como las legislaciones que protegen al ser humano, en resumen, hay un decante normativa de prevención. Así mismo se puede apreciar inconsistencias a nivel normativo pues por un lado la ley 30407 tiene un ánimo de garantizar el bienestar y la protección de los animales e impedir que sufran por causas humanas tal como se prescribe en sus artículos 2 y 3, sin embargo, en su primera disposición complementaria exceptúa de esta protección a aquellos animales utilizados en espectáculos declarados	Indicó que el motivo principal se debe a las contradicciones contenidas en su ley principal y debido a la escasa normativa frente a este tipo de delitos lo cual hace permisible tanto el abandono de animales domésticos, la falta de buena crianza de las mascotas, la caza, captura, y el tráfico de animales silvestres fuera de su hábitat que se traducen en un detrimento en la salud e integridad de los animales en cautiverio.	Manifestó que en el Perú no hay una legislación avanzada en cuanto a este tema de vital importancia y que la normativa vigente es muy deficiente en relación a la prevención del maltrato animal, así mismo y realizando una comparación a nivel internacional podemos percatarnos que aún hoy en el Perú se concibe la vida de un animal como si de un objeto se tratara pues este tipo de delitos se tipifican dentro de los delitos patrimoniales colaborando al menosprecio de este derecho y el bien jurídico que se resguarda a través de él.	De los tres participantes se obtiene que el factor predominante por la que la protección legal animal incide en el maltrato animal se debe primordialmente a que la legislación peruana en cuanto a los derechos de los animales aún es deficiente pues aún existen vacíos legales los cuales hacen permisible que el maltrato animal en el Perú siga	<b>Ninguno</b>	la protección legal animal incide en el maltrato animal se debe primordialmente a que la legislación peruana en cuanto a los derechos de los animales aún es deficiente pues aún existen vacíos legales los cuales hacen permisible que el maltrato animal en el Perú siga dándose, así mismo las distintas contradicciones normativas encontradas en el análisis de su normativa principal

	<p>como culturales, así como los que son utilizados en experimentos en favor del desarrollo de la ciencia.</p>			<p>dándose, así mismo las distintas contradicciones normativas encontradas en el análisis de su normativa principal ya que por un lado la creación de esta norma se fundamenta en garantizar el bienestar y la protección de los animales e impedir que sufran por causas humanas tal como se prescribe en sus artículos 2 y 3, sin embargo en su primera disposición complementaria exceptúa de esta protección a aquellos animales utilizados en</p>		
--	--	--	--	--	--	--

				espectáculos declarados como culturales así como los que son utilizados en experimentos en favor del desarrollo de la ciencia.		
2. ¿En su opinión, Considera Ud. que la falta de modificación de la primera disposición complementaria final de la ley 30407 incide en el maltrato animal?	Si, porque excluye a ciertos animales de su protección legal como por ejemplo los estipulados en la primera disposición complementaria final de la mencionada ley, pues exceptúa de su protección a aquellos animales utilizados en espectáculos declarados como culturales y aquellos que se utilizan en aras del progreso de la ciencia.	Existe una contradicción en la propia ley, debido a que en su artículo 5 prescribe el deber de toda persona en la procura de protección de todos los animales sin mediar distingos respecto a su especie, pero, sin embargo, la primera disposición complementaria final exceptúa las corridas de toros, peleas de toros, peleas de gallos y otros espectáculos culturales, como si se tratase de animales de inferior categoría que la presente ley no los puede proteger.	Teniendo en cuenta la realidad actual considero que sí debido a que estamos dejando sin protección a aquellos animales estipulados en la primera disposición complementaria de esta ley, y preservando con ello el maltrato animal.	En síntesis, podemos decir que los tres abogados coligen en que la falta de modificación de la primera disposición complementaria final de la ley 30407 incide en el maltrato animal, ya que deja sin protección a aquellos animales que son utilizados en espectáculos culturales o en aras del progreso de la ciencia, por lo cual se hace imprescindible la modificación de	<b>Ninguno</b>	la falta de modificación de la primera disposición complementaria final de la ley 30407 incide en el maltrato animal, ya que deja sin protección a aquellos animales que son utilizados en espectáculos culturales o en aras del progreso de la ciencia, por lo cual se hace imprescindible la modificación de lo estipulado en favor de frenar el maltrato

				lo estipulado en favor de frenar el maltrato animal. Así mismo existen contradicciones en la ley como lo estipulado en el artículo 5 donde se prescribe que toda persona tiene el deber de procurar la protección de los animales sin mediar distinción en su especie sin embargo nuestra normativa contempla las excepciones antes referidas.		animal.
3. ¿En su opinión, Considera Ud. que en tiempo de pandemia se ha evidenciado de una manera más elevada la vulneración	sí, pero no solamente a los animales sino también se ha detectado una crecida de maltrato intrafamiliar por tanto podemos decir que el hecho de que se haya generado esta situación ha restringido nuestro derecho a transitar por territorio peruano estipulado en el artículo 2 inciso 11 de nuestra carta magna y dado pie a que sea muy permisible	No sólo los animales, en general todos los seres humanos incluidos han sufrido el cautiverio, lo que ha generado estrés en los animales y desorden biológico en el normal	Sí, todo ello debido a las restricciones limitativas por parte del estado en favor de reducir el número de contagiados, esto ha conllevado a que se haga un poco más difícil acceder al sistema de justicia pues se impusieron medidas sanitarias drásticas. Así mismo creo que todo sufrimos las consecuencias de	Los participantes sintonizan en que si se ha evidenciado una elevada vulneración del derecho animal pero no solo de este sino también de los ciudadanos en	<b>Ninguno</b>	se ha evidenciado una elevada vulneración del derecho animal pero no solo de este sino también de los ciudadanos en general porque durante esta pandemia se ha hecho un poco más difícil

<p>del derecho animal?</p>	<p>realizar maltratos no solo hacia a los animales justamente por la inaccesibilidad que se tiene a los órganos jurisdiccionales sobre todo en las regiones del país que no tienen buena cobertura o un sistema adecuado para continuar con las labores de impartir justicia.</p>	<p>desarrollo funcional de las mascotas lo cual califica como maltrato animal y se encuentra contenido dentro del artículo 5 de la ley 30407 la cual hace referencia a los deberes que deben cumplir los propietarios de un animal, por otro lado hubieron especies silvestres que sí han gozado de una mayor libertad y descenso en la tortura producto de una contaminación ambiental reducida.</p>	<p>estas limitaciones, pero sobre todo los animales ya que muchos de ellos al no poder transitar sus amos corrieron la suerte de mantenerse encerrados en balcones sin los cuidados necesarios, expuestos al sol muchas veces sin hidratación, golpeados por sus dueños cansados de sus quejidos, dentro de todo este estrés debido al encierro considero que se ha incrementado el maltrato animal.</p>	<p>general porque durante esta pandemia se ha hecho un poco más difícil acceder a los órganos de justicia correspondient e debido a las medidas sanitarias impuestas por el estado en favor de reducir y prevenir los contagios en nuestra sociedad restringiendo nuestro derecho al libre tránsito contenido en el artículo 2 inciso 11 de nuestra carta magna lo que ha generado que muchas personas no puedan salir de sus hogares</p>	<p>acceder a los órganos de justicia correspondient e debido a las medidas sanitarias impuestas por el estado en favor de reducir y prevenir los contagios en nuestra sociedad</p>
----------------------------	---	---	--	---	--

				<p>incluidos sus mascotas a quienes muchos mantuvieron encerrados en sus hogares o que ha generado estrés en los animales y desorden biológico en el normal desarrollo funcional de las mascotas lo cual califica como maltrato animal y se encuentra contenido dentro del artículo 5 de la ley 30407.</p>		
<p>4. En su opinión, ¿considera usted que la protección legal repercute en el bienestar de los animales?</p>	<p>Indicó que sí, porque el gran porcentaje de la ciudadanía no tiene consciencia en cuanto a la protección animal lo único que podría salvaguardar el bienestar de los animales se da a través de la protección legal, pero actualmente la regulación es muy escasa además de no</p>	<p>Indicó que sí, ya que la normativa actual no contempla por ejemplo una norma sobre la prevención del maltrato animal en tiempos del covid en ese sentido nuestra normativa es aún escasa y deficiente, sin embargo, debería</p>	<p>señaló que sí, ya que nuestra normativa actual contiene vacíos y contradicciones a nivel normativo por lo que es imprescindible realizar las diferentes modificaciones a fin de salvaguardar el</p>	<p>Los entrevistados concuerdan que la actual legislación encargada de velar por la protección de este bien jurídico aún es escasa</p>	<p><b>Ninguno</b></p>	<p>la actual legislación encargada de velar por la protección de este bien jurídico aún es escasa brindado así una protección</p>



<p>Sustente su respuesta.</p>	<p>precisar de manera objetiva sus derechos desde ahí ya se evidencia una gran deficiencia pero este cuadro no solo se observa a nivel de la protección jurídica brindada a los animales sino también a los humanos , por lo que podemos decir que no hay una protección real hacia los animales porque la normativa vigente es muy genérica y bastante básica que hace accesible el maltrato a estos seres.</p>	<p>subsanarse dichos vacíos con el fin de que no se siga atentando contra el bienestar animal ya que es una vida como tal y por lo tanto también tienen derecho a disfrutar y ser cuidados en su vida y salud.</p>	<p>bienestar animal, así mismo y debido a que la población no tiene consciencia en cuanto a estos temas tan delicados es imprescindible poder realizar campañas en favor de concientizar a la población -</p>	<p>brindado así una protección deficiente por lo que se hace necesario que estas normas puedan evolucionar normativamente para frenar de manera adecuada el maltrato animal así mismo es imprescindible que no solo el estado tome cartas en el asunto imponiendo su ius puniendi sino también la sociedad colabore en erradicar dichas conductas reprobables.</p>		<p>deficiente por lo que se hace necesario que estas normas puedan evolucionar normativamente para frenar de manera adecuada el maltrato animal</p>
<p>5. ¿En su opinión, Cree Ud. que se debería modificar el</p>	<p>sí, porque de alguna manera hace permisible acceder hacia el maltrato de los animales no debería considerarse como un patrimonio, pues yo al igual que las diferentes asociaciones que luchan día con día</p>	<p>según mi posición debería modificarse ya que no solo existe crueldad en animales domésticos o silvestres si no también en otras especies que son maltratados como es</p>	<p>Manifestó que sí, porque el delito fue ubicado dentro de los delitos patrimoniales asemejando la vida de un animal como un objeto o patrimonio lo cual es una realidad errada y la cual debería</p>	<p>los abogados coinciden que se debería modificar el artículo 206- A de nuestra normativa</p>	<p><b>Ninguno</b></p>	<p>se debería modificar el artículo 206- A de nuestra normativa penal ya que se encuentra mal ubicado pues se ubica dentro</p>

<p>artículo 206-A ubicado en nuestra normativa penal en aras de salvaguardar el bienestar animal? Sustente su respuesta.</p>	<p>por defender sus derechos considero que deberían ser denominados como sujetos de derecho y esto ocasiona que no tenga la sanción justa ocasionando con ello que el maltrato persista.</p>	<p>el caso de aquellos animales que son utilizados en espectáculos culturales u otros.</p>	<p>ser modificada pues es errado concebir la vida de un animal como un objeto del cual podemos disponer.</p>	<p>penal ya que se encuentra mal ubicado pues se ubica dentro de los delitos patrimoniales asemejando así la vida de un animal con un objeto del cual se puede disponer, lo cual es erróneo y contradictorio, de igual forma dicho artículo debería proteger también a aquellos animales que se encuentran exceptuados gracias a la disposición complementari a final de la ley 30407.</p>		<p>de los delitos patrimoniales asemejando así la vida de un animal con un objeto del cual se puede disponer, lo cual es erróneo y contradictorio</p>
<p>6. ¿Cree Ud. que la falta de modificación</p>	<p>Sostuvo que, en parte, porque frente a este tipo de delitos deberían emplearse ambas sanciones es decir una sanción penal y</p>	<p>sí, ya que considero que se debería castigar al infractor con pena privativa</p>	<p>Considero que si debería modificarse el artículo 30 de la ley 30407 pues permite que se aplique al infractor un castigo</p>	<p>Los entrevistados refieren que sí, pero en parte es decir</p>	<p><b>Ninguno</b></p>	<p>En este tipo de delitos debe existir una sanción penal y administrativa para que dicha</p>

<p>n del artículo 30 de la ley 30407 que sanciona con multa administrativa la vulneración al derecho animal, permite que se siga vulnerando el bienestar de los animales?</p>	<p>administrativa con el fin de erradicar la crueldad y maltrato animal, de igual forma es importante también la conciencia ciudadana.</p>	<p>de la libertad tal como lo dispone el artículo 206-A del código penal muy aparte de la sanción económica, asimismo incidir en la educación para que no haya personas maltratadoras de animales.</p>	<p>leve en comparación a sus actos, eso conlleva a que la población siga cometiendo este tipo de actos pues al quebrantar la norma todo se soluciona monetariamente perdiendo el sentido de ser de la norma.</p>	<p>conservar ambas sanciones tanto las contenidas en el código penal en el artículo 206-A y lo contenido en el artículo 30 de la ley 30407, pues ellos consideran que frente a este tipo de delitos debe existir una sanción penal y administrativa para que dicha norma cumpla con la función de prevención y protección de la integridad animal.</p>		<p>norma cumpla con la función de prevención y protección de la integridad animal.</p>
<p>7. ¿cree Ud. que la protección legal animal afecta la socialización primaria en la primera</p>	<p>sí, afecta porque parte de nuestra función como ciudadanos es educar a las futuras generaciones a respetar a los animales, esto también se debe a que la legislación no contiene sanciones drásticas, y tampoco se les brinda una protección</p>	<p>Mencionó que si la afecta, ya que el niño a través del desarrollo verá el matar o maltratar animales como algo normal lo cual desviará su conducta y es muy probable que lo convierta en</p>	<p>Acotó que lo estipulado en la primera disposición complementaria afecta la socialización pues permite que sigamos creciendo en una sociedad violenta al permitir la difusión y realización de las</p>	<p>Los entrevistados concuerdan en que si se produce una afectación a la socialización primaria y que ello no debería</p>	<p><b>Ninguno</b></p>	<p>si se produce una afectación a la socialización primaria y que ello no debería darse así debido a que una de nuestras</p>

<p>disposición complementaria final de la ley 30407?</p>	<p>amplia hacia los animales.</p>	<p>alguien agresivo pues para él será algo normal.</p>	<p>corridas de toros, pelea de gallos, entre otros considerando estos hechos aberrantes como espectáculos culturales.</p>	<p>darse así debido a que una de nuestras funciones como ciudadanos conformantes de una sociedad debería ser educar a los pequeños sobre estos temas, de igual modo la primera disposición complementaria de la ley 30407 contribuye a que el maltrato continúe al permitir que se sigan realizando espectáculos considerados culturales donde claramente se maltrata a los animales que participa de esta.</p>		<p>funciones como ciudadanos conformantes de una sociedad debería ser educar a los pequeños sobre estos temas, de igual modo la primera disposición complementaria de la ley 30407 contribuye a que el maltrato continúe al permitir que se sigan realizando espectáculos considerados culturales</p>
--	-----------------------------------	--	---	---	--	---

<p>8. ¿En su opinión, de qué forma cree usted que la primera disposición complementaria final de la ley 30407 perjudica a la socialización primaria?</p>	<p>Indicó que ello se debe a que los padres o entorno social normaliza los maltratos hacia los animales y que la primera disposición complementaria final de la ley 30407 induce a que ello se desarrolle al exceptuar dentro de su protección a aquellos espectáculos culturales tales como las peleas de gallo, corrida de todos o más aún los experimentos en animales por parte de la contribución al desarrollo de la ciencia.</p>	<p>indicó que perjudica en el sentido de que se hará costumbre como cultura maltratar animales. Así mismo manifestó que es una situación compleja, debido a que existen grupos de gran poder tradicional que han disfrutado de la violencia contra los animales, consolidando su posición de especie humana superior sobre las otras especies vivientes. Dichas prácticas culturales son un estímulo para que las futuras generaciones continúen con las prácticas de maltrato animal.</p>	<p>Suscribió que Sí, debido a que se exceptúa de la protección animal a aquellos animales que son utilizados en espectáculos declarados como culturales, apoyando la difusión de dichos actos.</p>	<p>Los participantes tienen una apreciación uniforme respecto a que la primera disposición complementaria final de la ley 30407 perjudica a la socialización primaria Debido a que dicha disposición exceptúa dentro del marco jurídico de protección a aquellos animales utilizados para experimentos o en espectáculos culturales, difundiendo así el maltrato animal, no solo eso ya que gracias a este tipo de espectáculos los niños</p>	<p><b>Ninguno</b></p>	<p>la primera disposición complementaria final de la ley 30407 perjudica a la socialización primaria Debido a que dicha disposición exceptúa dentro del marco jurídico de protección a aquellos animales utilizados para experimentos o en espectáculos culturales, difundiendo así el maltrato animal</p>
--	---	--	--	---	-----------------------	--

				normalizan el maltrato.		
<p>9. En su opinión cree Ud. ¿Que en algún momento se ha afectado la socialización primaria?</p>	<p>sí, porque nuestra formación no solo se produce en casa sino también en el entorno que nos rodea y donde cada uno se desenvuelve, por lo que se afecta en la formación del ser humano respecto a su conducta y su trato a otros seres. Así mismo contraviene lo estipulado en el artículo 2 inciso 24 de nuestra carta magna la cual prescribe que toda persona debe ser protegida de actos violentos que las afecte tanto psíquica como moralmente.</p>	<p>si se afecta la socialización primaria a través de la tauromaquia porque esta fomenta que someter o tener huyendo a un animal es normal, asimismo depende de cada estado y su influencia en las costumbres del pueblo, puesto que debe cambiar en la educación que cada vida se respeta, incluido los animales.</p>	<p>Considero que sí existe una afectación a la socialización primaria debido a que se normaliza este tipo de actos tan crueles hacia los animales, lo cual puede inducirlos a creer erróneamente que el maltrato hacia los animales está bien y es correcto, de ahí la importancia de corregir las insuficiencias del marco normativo respecto a este caso.</p>	<p>los expertos consideran que si debido a que al tener una normativa tan deficiente y exceptuar de su protección a aquellos animales utilizados tanto en espectáculos culturales científicos, normalizan el maltrato animal lo cual afecta la formación del ser humano respecto a la conducta de este y el trato hacia sus congéneres u otros seres .Así mismo este tipo de actos contraviene con lo estipulado en</p>	<p><b>Ninguno</b></p>	<p>Se afecta la socialización primaria debido a que tenemos una normativa tan deficiente y al exceptuar de su protección a aquellos animales utilizados tanto en espectáculos culturales como científicos, normalizan el maltrato animal lo cual afecta la formación del ser humano respecto a la conducta de este y el trato hacia sus congéneres u otros seres.</p>

				el artículo 2 inciso 24 de nuestra carta magna la cual prescribe que toda persona debe ser protegida de actos violentos que las afecte tanto psíquica como moralmente .		
--	--	--	--	---	--	--